

LA GESTIÓN DE LA FISCALIDAD COMO MEDIO DE ASCENSO
SOCIAL EN EL SENO DE LA COMUNIDAD MORISCA
GRANADINA, 1502-1610¹

ROYAL TAXES AND UPWARD MOBILITY WITHIN THE GRANADAN
MORISCO COMMUNITY, 1502-1610

RAFAEL M. PÉREZ GARCÍA & MANUEL F. FERNÁNDEZ CHAVES

Universidad de Sevilla

rperez4@us.es

mfernandez6@us.es

RESUMEN: Este artículo estudia cómo la fiscalidad real sirvió para definir a la comunidad morisca granadina a lo largo de toda su historia, entre 1502 y 1610. Sus consecuencias, no obstante, fueron contradictorias, pues al mismo tiempo que contribuyó a articular la representación política de la comunidad, produjo importantes fracturas en su interior. El enfoque historiográfico adoptado se basa en la reconstrucción de dos familias granadinas, los Çebtini y los Camit, involucradas en el cobro de dichos impuestos. Poco conocidas por la historiografía, este trabajo muestra la importancia que alcanzaron a lo largo de este periodo, haciendo hincapié en las continuidades entre la historia de los moriscos anterior y posterior a la guerra de 1568-1570.

PALABRAS CLAVE: Fiscalidad morisca, Comunidad política, Familia morisca, Ascenso social, Granada, Sevilla.

ABSTRACT: This paper shows how the royal taxes contributed to create Granada's Morisco community between 1502 and 1610. Thanks to this fiscal organisation, the Morisco elites had an interesting way for participating in the politi-

1. Abreviaturas utilizadas: AA = Archivo de la Alhambra; AGS = Archivo General de Simancas; ARChGr = Archivo de la Real Chancillería de Granada; AHPrGr = Archivo Histórico de Protocolos de Granada; AHPSe = Archivo Histórico Provincial de Sevilla; CC = Cámara de Castilla; CJH = Consejo y Juntas de Hacienda; CR = Consejo Real; PNS = Protocolos Notariales de Sevilla. Este trabajo se inscribe en el Proyecto de Excelencia "En los orígenes de la Andalucía multicultural. Integración y rechazo de los moriscos (Reinos de Córdoba y Sevilla, siglos XVI y XVII)", P07-HUM-2681, financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, y del Proyecto I+D "Los últimos moriscos. Pervivencias de la población de origen islámico en la Andalucía de los siglos XVII y XVIII", (HAR-2009-07267) financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación. Parte de este trabajo no podría haberse realizado sin la ayuda inestimable de la Dra. Amalia García Pedraza, que nos facilitó algunos documentos de singular importancia. Conste nuestra gratitud.

cal power. However, this tax policy also caused social tensions within the Morisco communities. In this occasion a research has been carried out on two not well-known Morisco families (the Çebtinis and the Camits) which were tax collectors in Granada before 1568 and in Seville since the end of the 16th century, showing how the fiscal policy was one of the main features of the continuity of some elites after and before the war of 1568-1570.

KEYWORDS: Taxes, Moriscos, Political Community, Morisco Family, Upward mobility, Granada, Seville.

1. PRELUDIO: DOS FAMILIAS DE LA GRANADA MORISCA

1.1. Los Çebtini

Prácticamente desconocida por la historiografía, la familia de los Çebtini (o Çibtyni, Çebtine, Cevtini, Ceptini, Cetina, ...) se nos presenta durante las décadas centrales del siglo XVI como una de las típicas familias ricas de mercaderes moriscos del Albaicín de Granada. Sus orígenes nos son todavía desconocidos, aunque su raigambre granadina está fuera de duda. Es posible que en los primeros años del Quinientos participaran en las rebeliones mudéjares y por ello les fueran confiscadas algunas de sus propiedades en la Vega de Granada². Sea como fuere, conocemos la trayectoria de la familia a partir de Juan el Çibtini, un hombre al que en 1562 se le llama anciano³; debió nacer en torno al cambio de centuria, y sin duda supo prosperar y situar en una buena posición social a su familia, y ello no siempre fácilmente. Vecino de la collación de San Gregorio, la más pequeña y menos poblada de todo el Albaicín⁴, el censo granadino de 1561 nos informa de que en su casa convivía con su mujer Beatriz (Abulaça), sus hijos Alonso e Inés, su hermana Lucía, y una tal Brianda Abulaça⁵, sin duda pariente de su mujer. Era pues vecino de una parroquia de moriscos, en la que vivían también otros destacados miembros de la comunidad, sin duda más adinerados o reputados que él, como

2. Los libros de habices de 1502 de la alquería de Híjar, junto a Las Gabias, nos informan de la existencia de un tal Çebti, propietario de un pedazo de viña de medio marjal en el pago de Cotadi el Hauque que habría sido confiscada por la Corona por la participación del mismo en la rebelión de los mudéjares de 1500-1501. Véase M. Espinar Moreno. *Bienes habices del Reino de Granada. Las alquerías de las Gabias*. Tuusula, 2009, p. 177. En una relación de comienzos de 1504 de las propiedades confiscadas a los mudéjares por la rebelión volvemos a documentar esta parcela que “*era del Çebti que se perdió en los alborotos*” (P. Hernández Benito. *La Vega de Granada a fines de la Edad Media según las rentas de los habices*. Granada, 1990, p. 281). Un libro de habices de 1503 de bienes de beneficencia que permanecen explotados por la Corona también nos informa de la existencia de una haza de diez marjales en Ambroz, “*alinde del Çibty, tiénela Juan Mahamed Açıbty, vezino de Jurliena*” (*ibid*, p. 219), y de otra haza en el pago de Majar Alforno (en la alquería de Jurliena) que lindaba con propiedad del Çibty (*ibid*, p. 265).

3. AA, L-159-40-18.

4. B. Vincent. “El Albaicín de Granada en el siglo XVI (1527-1587)”, *Andalucía en la Edad Moderna: economía y sociedad*. Granada, 1985, p. 133.

5. AGS, CC, leg. 2150, f. 377r. Padrón de la ciudad de Granada de 1561.

los riquísimos hermanos Lorenzo y Melchor de Berrio, los Fustero, los León, los Partal, los Tavernaxi, algunos Oleylas, entre otros, al tiempo que otras familias de las clases mercantiles y artesanales del Albaicín⁶. Para entonces, su hijo Jerónimo el Çibtini, mano derecha y estrecho colaborador de su padre además de su sucesor natural al frente de la familia, vivía en la parroquia de San Nicolás con su mujer Brianda y sus hijos Juan (de Buenaño el Çebtini) y Alonso (de Buenaño, o Hernández de Represa, en el futuro)⁷, parroquia en la que también otras familias de San Gregorio (como los Oleylas) tenían estrechas relaciones de parentesco⁸: como veremos, a fines de la época morisca Jerónimo era un personaje conocido, tanto que en la visita realizada por las autoridades cristiano-viejas en 1569 al Albaicín para requisar las armas existentes en las casas de los moriscos se le llama simplemente “el Çeutín”⁹.

La documentación llama mercaderes una y otra vez tanto a Juan como a Jerónimo Çebtini. Y efectivamente, tenemos noticias de sus actividades comerciales de venta de especias realizadas desde Granada cuyo radio de acción llega incluso a localidades como Archidona¹⁰, al otro lado de la frontera del Reino de Granada, o a Almería¹¹. Sin duda el comercio fue para ellos una de las actividades que se hallan en el origen de su riqueza, aunque también practicaron el préstamo de pequeñas cantidades¹². Prueba del potencial económico familiar es, por ejemplo, la compra que Jerónimo el Çebtini realiza en 1548-1549 de unas tiendas “*muy viejas*” en la calle de la Cerería (collación de San Pedro y San Pablo) por 400 ducados a Miguel Hernández el Halaguy, para derribarlas y construirlas de nuevo¹³.

Como la mayor parte de los miembros de la clase artesanal y mercantil del Albaicín, fueron pequeños propietarios de tierras en la Vega de Granada (en el pago

6. La visita realizada a las casas del Albaicín en 1569 confirma la estabilidad habitacional de estas familias; en esta ocasión se le llama Juan Cetina, cfr. J. Martínez Ruiz. “Visita a todas las casas del Albaicín en el año 1569. Conclusiones e índices”, *Cuadernos de la Alhambra* 22 (1986), pp. 101-136, especialmente pp. 126-128.

7. AGS, CC, leg. 2150, f. 368v.

8. M.F. Fernández Chaves, R.M. Pérez García. “La familia morisca de los Oleylas”, en prensa.

9. Juan Martínez Ruiz. “Visita...”, p. 132.

10. Por ejemplo, en 1556, Esteban Álvarez, vecino de Archidona y estante en Granada, se obligaba a pagar a Jerónimo el Çeutini, mercader vecino de Granada, 5.000 mrs. y 70 reales por razón de 4 libras de azafrán (a mil mrs. la libra) y por 4 libras de clavo (a 393 mrs. la libra). AHPGr: G-96, f. 989r-v. Granada, 27-VIII-1556.

11. En 10-VII-1568, Pascual Alonso, vecino de Almería y estante en Granada, se obligaba a pagar el 30 de septiembre a Jerónimo el Çeutini 5.306 mrs. por cinco libras de azafrán (a precio de mil mrs. la libra) y libra y media de pimienta que este le había entregado. AHPGr, G-164, f. 524v-525r.

12. Por ejemplo, Jerónimo el Çibtini prestó nueve ducados a los moriscos Isabel de Cubas y su marido para liberar a Juan de Pantallo, turco que fue esclavo de un genovés llamado Pantallo, y por el que pagaron 44 ducados, A. García Pedraza. *Actitudes ante la muerte en la Granada del siglo XVI. Los moriscos que quisieron salvarse*. Granada, 2002, vol. II, p. 809, remite a AHPGr, G-115, f. 908r. En otra ocasión, Jerónimo el Çibtini pagó al mercader Bernabé Hernández el Haxi, vecino de Granada, los ocho ducados que le debía el labrador Luis Ginés el Diquigine, vecino de Motril, para cobrárselos él luego junto con las costas notariales, como puede comprobarse en AHPGr, G-164, f. 521v-522r. Granada, 6-VII-1568.

13. AA, L-87-16. Aunque el trato se cerró a fines de 1548, la carta de venta no se otorgó hasta el 6-III-1549. Según un testigo, habría labrado dos tiendas nuevas.

de Táfiar Zufla, por ejemplo)¹⁴, y como tales aportaron sus contribuciones para el mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas que servían a la ciudad¹⁵. Más importante desde el punto de vista económico era para los Çetuni el ingenio de azúcar que poseían en el arrabal de Motril, fundamental para unos comerciantes de especias como ellos. Diversos documentos nos informan de la importancia de esta “industria” y del notable volumen de negocio que generaba, tanto en lo que se refiere a los niveles de producción y comercialización¹⁶, como a los de inversión¹⁷ y rentabilidad¹⁸. Tras la rebelión de los moriscos, guerra y confiscación por la Corona, fue vendido en 5.500 ducados, una cantidad que habla por sí sola¹⁹. En los años que preceden a la rebelión de los moriscos, y concretamente en 1568, documentamos ya a Juan de Buenaño el Çebtini actuando como colaborador de su padre Jerónimo el Çebtini en sus tratos²⁰, e incluso mostrando en ocasiones su propia autonomía, prueba de que a estas alturas se había independizado económicamente, por más que su acción se insertase en el conjunto del negocio familiar. En octubre de 1568, por ejemplo, Juan de Buenaño dio poder a su padre para que pudiese cobrar en su nombre las deudas que se le debían en Motril y en otras partes²¹. En cuanto al ingenio de azúcar, Juan de Buenaño desempeña un evidente

14. Entre los 267 moriscos (casi todos del Albaicín) que eran propietarios de pequeñas parcelas en el pago de Táfiar Zufla antes de 1568, encontramos a Jerónimo Çetuni; se trataba de un pago fragmentado en pequeñas parcelas, como otros de la Vega como el de Ainadamar o los de Alfacar, de una superficie media de 6'92 marjales, mayoritariamente de riego y escasamente arbolado; véase M. Barrios Aguilera. *Moriscos y repoblación en las postrimerías de la Granada islámica*. Granada, 1993, pp. 195 y 191.

15. En concreto, Juan el Çebtini pagó 149 mrs. y medio en 1546 para el arreglo de los daños que la acequia de la Alhambra había sufrido en 1544 y 1545, véase M.A. Moreno Olmedo. “Documentos sobre la acequia real de la Alhambra (1508-1511)”, *Cuadernos de la Alhambra* 1 (1965), p. 57.

16. Por ejemplo, Hernando Hernández, labrador y arriero vecino de Saleres, transportó desde Motril a Granada 116 pilones de azúcar que Jerónimo el Çebtini le entregó para ello. AHPGr, G-164, f. 489v-490v. Granada, 15-VI-1568.

17. A fines de 1568, Juan de Buenaño el Çebtini se concertó con Diego de Guzmán, un empresario de la carpintería, para que este arreglase el ingenio de azúcar de Motril y reparase “*todo lo que tuviere necesidad de adobarse de carpintería hasta tanto que esté en toda perfección para que se pueda moler en él la caña*”; Buenaño le proporcionaría la clavazón, herrajes y materiales necesarios, pagándole 8 reales diarios por su trabajo, y otros tres a cada oficial de carpintería. AHPGr, G-164, f. 854r-855r. Granada, 5-XI-1568.

18. En noviembre de 1568, Juan de Buenaño el Çebtini y su padre Jerónimo el Çebtini contrataron a Luis Martín, vecino de Granada, el cual se obligó a entregarles en Motril entre el 1 de enero de 1569 y el día de Pascua Florida 4.000 formas de azúcar y 507 porrones, a precio de 127 reales cada 100 formas y 119 reales cada porrón. AHPGr, G-164, f. 950v-951v. Granada, 18-XI-1568.

19. Se hallaba situado junto a la rambla que baja del Madalite y el camino de las Yeseras, y siguió en funcionamiento (“*moliente y corriente*”) después de su incorporación a la Corona. El día de Navidad de 1579 fue subastado y comprado por Juan de Deza, vecino de Granada, por 5.500 ducados; la venta incluyó la casa y corrales colindantes que eran de Juan de Buenaño el Çetuni, con una superficie resultante total de 2.314'1 m². Véase M. Birriel Salcedo. “Nuevos datos sobre el patrimonio confiscado a los moriscos: la costa de Granada”, *Chronica Nova* 21 (1993-1994), p. 47; G. Molina Vilchez. *Motril en fechas. Historia cronológica de Motril*. Motril, 2008, p. 100; y M. del C. Sobrón Elguea. *Motril y su Vega en el Antiguo Régimen. Tres siglos de Historia*. Motril, 2001, p. 30.

20. Así en diversos documentos que ya hemos mencionado, cfr. AHPGr, G-164, en f. 489v-490v y f. 524v-525r como testigo.

21. AHPGr, G-164, f. 881r-882r. Granada, 26-X-1568.

protagonismo, pues es él directamente quien hace el contrato para su reparación²², y junto con su padre hace los contratos más importantes²³. Está fuera de duda que la vinculación de los Çebtini con Motril era muy fuerte²⁴.

La otra gran actividad de índole económica que Juan el Çebtini desarrolló durante décadas en Granada fue la de repartidor de la farda en la parroquia de San Gregorio. Sintomático del papel protagonista que los Çebtini jugaron en tal desempeño durante dos generaciones es el hecho de que ya en 1545, al año siguiente de la negociación del que sería el tercer servicio (llamado extraordinario) establecido para pagar por los moriscos granadinos²⁵, encontremos al mercader Juan el Çebtini como “*repartidor del servicio que fazen los christianos nuevos della a su magestad*” y mayordomo de la iglesia de San Gregorio²⁶. En la declaración que hubo de realizar durante un pleito acaecido a consecuencia del reparto de la farda en su parroquia, Juan nos explica que, cuando él “*y otros que allí estaban*” quisieron tratar del pago de ciertas primicias sin que el escribano cristiano viejo (Hernán García de Valera) comprendiese qué decían, “*fablaron en arávigio cosas que les convenía fablar*”: ante la orden del escribano de que hablasen en romance, es un personaje tan principal en el seno de la comunidad morisca como Francisco Núñez Muley²⁷ quien les defiende y responde:

*“ellos fablan en la lengua que saben; e quieren apelar dese auto por ante su señoría [...] si aquí se guardase lo que el marqués [de Mondéjar] e el conde [de Tendilla], mis señores, tienen mandado açerca de que se repartiase a cada uno en su parrochia, no abría nada desto”*²⁸.

La connivencia con los otros repartidores y el empleo del árabe como medio de tejer el secreto, sin embargo, no indica tanto un sentimiento de solidaridad comunitaria frente al agente “extraño”, el escribano cristiano viejo, como una voluntad de defender los propios intereses económicos, independientemente de quienes saliesen perjudicados con ello. De hecho, los Çebtini fueron duros cobradores de impuestos para con los demás moriscos, como algunos de ellos denunciaron en distintas ocasiones. En 1560-1561 fue Lorenzo de Berrio quien acudió al Conde de Tendilla para reclamar por el notable incremento (de 52 pesantes) de la cantidad que pagaba en concepto de los repartimientos de la farda, quejándose de los seises o repartidores de San Gregorio (Juan el Çebtini, Francisco el Caçar, Pedro de Mendoza el Verji, Lope Aoha, Diego el Moliní, Luis Vitata), su parroquia, que

22. AHPGr, G-164, f. 854r-855r. Granada, 5-XI-1568.

23. AHPGr, G-164, f. 950v-951v. Granada, 18-XI-1568.

24. Otro dato que apunta en esta dirección es el pago de diez ducados que Jerónimo el Çebtini hace a Lionis de Valdeiglesias, mayordomo de la fábrica mayor de la iglesia de la villa de Motril. AHPGr, G-164, f. 472r. Granada, 18-V-1568.

25. B. Vincent. “Las rentas particulares del Reino de Granada en el siglo XVI: fardas, habices, hagüela”, *Andalucía en la Edad Moderna...*, pp. 81-122, en concreto, p. 104.

26. AA, L-77-2, en A. García Pedraza. *Actitudes...*, vol. II, pp. 941-942.

27. Sobre este, veáse, entre otros trabajos, B. Vincent. “Algunas voces más: de Francisco Núñez Muley a Fátima Ratal”, *El río morisco*. Valencia, 2006, pp. 89-104.

28. AA, L-77-2, en A. García Pedraza. *Actitudes...*, vol. II, pp. 941-942.

habían cobrado “*estando yo preso y sin mi consentimiento*”. Ante el requerimiento de información por parte de la justicia, los seises de San Gregorio se excusarán en su falta de información, por lo que se les ordenará que “*desagravien*” a Berrio²⁹. El caso era, realmente, muy grave, mucho más de lo que dan a entender las líneas anteriores. De hecho, Lorenzo y Melchor de Berrio se llegaron a querellar ante Tendilla contra los repartidores de la farda de San Gregorio, “*especialmente de Juan el Ceutini y de Francisco el Cajar*”, los cuales, a pesar de la quiebra de los Berrio, “*por enemistad capital que han tenido y tienen*” con ellos, seguían repartiéndoles la farda “*como antes se les solía repartir*”, con notoria arbitrariedad, por lo que Lorenzo de Berrio denunciaba que la hacienda del Ceutini y del Cajar iba “*cada día en crecimiento*”³⁰. Los abusos del Ceutini debían ser ciertos, pues en 1562 era Sebastián el Partal quien, en nombre de los vecinos de San Gregorio, solicitaba al Conde de Tendilla la destitución del seise Juan el Çibtini porque “*haze por los suyos y reparte muchos repartimientos esçesibos a los pobres y a los que tienen poco*”, además de por tener un comportamiento abusivo y “mafioso”:

*“diciendo que el que botare contra él, que le a de cargar doblada la dicha farda y por esta cavsa los pobres no osan decir ni alegar nada, antes pagan lo que le reparte a cada vno, avnque no lo deba por este temor”*³¹.

Parece claro que el oficio de repartidores de su parroquia favoreció el enriquecimiento de los Çeutini, y ello mediante abusos y extorsiones por encima de cualquier consideración de solidaridad comunitaria o para con los demás moriscos. Si es cierto que la farda contribuía a conformar a la comunidad desde el punto de vista político y en relación con la Monarquía, también lo es que generaba importantes tensiones internas al tiempo que permitía la movilidad social ascendente de aquellos moriscos que la gestionaban, en beneficio propio y no necesaria y simplemente como intermediarios o agentes al servicio de las autoridades castellanas. Ello facilitó a los Çebtini, sin duda, el iniciarse en la política del Reino a través de la representación política, tan ligada al sistema fiscal diferencial establecido sobre los moriscos³². En 1544, Juan el Çebtini se encontraba entre el grupo de representantes de la comunidad morisca que otorgó en la Alhambra ante el Conde de Tendilla el servicio extraordinario de 40.000 ducados que debía pagarse a razón de 10.000 anuales entre 1544 y 1547³³, y que supuso un hito en la historia del paulatino incremento de las cantidades pagadas por la minoría, ya que, como se

29. AA, L-87-33. Sobre las permanencias de los hermanos Berrio en la cárcel, R.M. Pérez García, M.F. Fernández Chaves. “Los hermanos Berrio: capital morisco, mediación política y transformaciones comunitarias”, *Sharq al-Andalus* 20 (2011-2013), pp. 385-439.

30. AA, L-159-40-109.

31. AA, L-159-40-18.

32. Cf. R.M. Pérez García, M.F. Fernández Chaves. *Las élites moriscas entre Granada y el Reino de Sevilla. Rebelión, castigo y supervivencias*, en prensa (Universidad de Sevilla). Véase también A. Galán Sánchez. “La consolidación de una fiscalidad diferencial: los servicios moriscos al inicio del reinado de Carlos V”, *Chronica Nova* 31 (2005), pp. 99-146.

33. AGS, Diversos de Castilla, leg. 44, doc. 45.

sabe, acabó por convertirse en ordinario mediante las sucesivas prórrogas. Sabemos también que el 28 de enero de 1544, dos miembros de la familia (Alonso el Çebtini y Alonso de Buenaño, hijos respectivamente de Juan el Çibtini y de Jerónimo) se hallaron presentes en el acto formal que tuvo lugar en la Alhambra ante el Conde de Tendilla por el que los representantes de la comunidad (unos ochenta “nuevamente convertidos” entre los que se encontraban, junto a los repartidores mayores y otros hombres principales) en virtud de los poderes que tenían del resto de la población morisca, procedieron al otorgamiento del servicio de 60.000 ducados (conocido como el servicio para la construcción de la Alhambra) que debía empezar a pagarse a partir de 1545, a razón de 10.000 ducados anuales durante los siguientes seis años³⁴. Si estaban allí es porque a esas alturas la familia ya había conquistado determinadas cuotas de influencia dentro de su comunidad. Factores importantes en ello eran también el status jurídico de la propia familia y la consideración social de que ésta gozase, aspectos ambos para los que era fundamental la capacidad y derecho de portar armas, algo prohibido a los moriscos de manera general desde época de los Reyes Católicos, pero que fueron consiguiendo aquellos que prestaban servicios a la Monarquía en virtud de licencias singulares³⁵. No era fácil conseguirlo, y el camino habitual para los menos linajudos era convertirse en objeto de un proceso judicial que plantease el asunto necesariamente ante las autoridades judiciales cristiano viejas, alegando, repetitivamente (y con evidente falsedad de la que las autoridades eran plenamente conscientes), ser descendientes de cristianos viejos, su sinceridad religiosa (en virtud de la supuesta conversión del antepasado correspondiente antes de la toma de Granada o la conversión general), así como los servicios prestados a la Monarquía (y si éstos se remontaban a la época de la conquista castellana, mejor). En enero de 1543 tanto Jerónimo el Çebtini como Alonso el Çebtini (hermanos, como veremos) fueron procesados por llevar armas: sus nombres aparecen entre medio centenar de moriscos que habían pasado por lo mismo en los años inmediatos o que todavía esperaban su turno en la cárcel. Evidentemente todo ello sucede en un contexto de preocupación por la seguridad del Reino por parte de las autoridades locales (especialmente el nuevo corregidor), en unos años en que la amenaza turca, asociada con la francesa, se sentía como muy real³⁶. El esfuerzo se vio coronado por el éxito: un documento de 1552 menciona a Jerónimo el Çebtini y a Alonso el Çebtini, hijos de Juan el Çebtini, en una relación de moriscos que tenían sentencias favorables para poder traer armas³⁷. No obstante, si es verdad que a fines de los años cuarenta eran mercaderes ricos y repartidores de la farda, todavía seguían siendo pecheros³⁸ y hablaban en

34. AGS, CJH, leg. 17, doc. 111.

35. J. Castillo Fernández. “Las estructuras sociales”, en M. Barrios Aguilera (ed.). *Historia del Reino de Granada*. Granada, 2000, vol. II, p. 207.

36. Para lo anterior, véase AGS, CC, leg. 272, doc. 52. No despreciemos el hecho de que en 1540 los turcos habían saqueado Gibraltar: la amenaza militar era cierta, o al menos eso se creía, sólo ello explica el mantenimiento del costoso sistema defensivo del Reino de Granada.

37. AA, L-58-5.

38. En 1550 se les repartía la farda en la parroquia de San Gregorio, donde la pagaban, y se les llama pecheros, AA, L-87-16.

árabe³⁹, lo que denota que su proceso de ascenso social no estaba concluido. Profundizar en él les llevó a enlazar familiarmente a comienzos de los años sesenta con una parte selecta de la sociedad del Albaicín.

En 1561 se concertó el matrimonio entre Isabel Çibtinia, hermana de Jerónimo, con el mercader Diego Hernández el Tavernaxi, al que se entregó una dote valorada en 469.250 mrs.⁴⁰, una cantidad muy importante y que la situaba en el segmento superior de la élite morisca granadina que más invertía en el matrimonio de una hija: en un estudio anterior⁴¹ realizado sobre 38 dotes de moriscas granadinas, calculamos un valor medio de 170.000 mrs., y sólo encontramos tres casos que superaran los 350.000 mrs.: Isabel Azaraca (con 354.937 mrs., hija del tintorero Luis Alazeraque)⁴², doña Gracia Pacheco Abenajara (con 422.277 mrs., hija de Íñigo López Abenajara, vecino de Guadix y miembro de una conocida familia de la oligarquía morisca de esta ciudad)⁴³, y la propia Isabel Çibtinia. Su dote superaba holgadamente a la de mujeres tan linajudas como María Venegas, hija de Alonso Venegas (vecino de Monachil, de esta rama de la aristocrática familia morisca⁴⁴), cuyos padres entregaron a Juan Ximénez el Catín (hijo de Jerónimo Ximénez el Catín y de Elvira Agina) una dote de 284.625 mrs.⁴⁵. Es cierto, sin embargo, que las arras que recibieron estas tres moriscas superaron a las de Isabel Çibtinia, pues frente a los 61.125 mrs. de las de ésta, las de Isabel Azaraca fueron valoradas en 67.125 mrs., las de María Venegas en 75.000 mrs., y las de doña Gracia Pacheco Abenajara en 153.886 mrs., lo que podría apuntar que el matrimonio con ella interesaba más por el dinero de su familia que por el origen y linaje de la misma. Las donas que les otorgaron sus esposos corroboran esta hipótesis: 32.250 mrs. en el caso de la Azaraca, 42.312 mrs. para Isabel Çibtinia, y 138.750 mrs. y 153.886 mrs. para María Venegas y doña Gracia Pacheco Abenajara respectivamente. Como es habitual en las dotes de las moriscas granadinas ricas, junto a las joyas, ropas, menaje del hogar y útiles de

39. De hecho, en la operación antes aludida de la compra de la casa al Halaguy en 1548-1549 intervino como intérprete Juan de Mora: dado que el vendedor, el Halaguy, sabía castellano, es posible que fuera Jerónimo el Çebtini quien más lo necesitase, aunque es cierto que este sabía firmar en castellano, a diferencia de otros repartidores de su parroquia, AA, L-87-16.

40. La dote de Isabel Çibtinia se otorgó en Granada en 16-V-1561, y se conserva en AHPrGr, G-120, f. 384r-388v.

41. M.F. Fernández Chaves, R.M. Pérez García. "Las dotes de las moriscas granadinas y sevillanas. Cambios y adaptaciones de una cultura material", en M.M. Lobo de Araújo & A. Esteves (coord.). *Tomar estado: dotes e casamentos (séculos XVI-XIX)*. Braga, 2010, pp. 121-145.

42. AHPrGr, G-120, f. 326v-330v. Granada, 5-V-1561.

43. AHPrGr, G-120, f. 351v-358r. Granada, 9-V-1561. Véase C.J. Garrido García. "Colaboracionismo mudéjar-morisco en el Reino de Granada. El caso de la Diócesis de Guadix: Los Abenaxara (1489-1580)", *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos* 48 (1999), pp. 121-155.

44. Cfr. E. Soria Mesa. "Entre reyes moros y oscuros labradores cristianos. Un itinerario familiar morisco: los Granada Venegas de Monachil (siglos XVI-XVIII)", en M. Titos Martínez, *Monachil. Historia de un pueblo de la sierra*. Monachil, 1995, pp. 159-182. La hermana de esta María Venegas, doña Isabel Venegas, casó con Francisco Hermes, como señalase E. Soria Mesa. "La asimilación de la élite morisca en la Granada cristiana. El ejemplo de la familia Hermes", *Mélanges Louis Cardaillac*, études réunis et préfacées par Abdeljelil Temimi. Zaghuan, 1995, vol. II, p. 650.

45. La dote de doña María Venegas en AHPrGr, G-120, f. 377r-381v. Granada, 15-V-1561.

cocina (mayoritariamente de carácter morisco desde el punto de vista de la cultura material)⁴⁶, Isabel Çibtinia llevaba tierras en su dote: dos parcelas de riego y tierra calma en el entorno de Granada, una haza de ocho marjales en el pago de Darabenay valorada en 80 ducados, y otra de seis marjales en el pago de Tafiar valorada en 60 ducados.

El matrimonio con Diego Fernández el Tavernaxi era muy importante para los Çebtini, pues significaba establecer relaciones de parentesco con lo más granado de la sociedad morisca del Albaicín a través de esta familia de los Tavernaxi, tan importante como también desconocida por la historiografía. En 1503-1505, a comienzos de la época morisca, los Tavernaxi eran ya una familia vecina del Albaicín con tierras en la Vega de Granada, una situación que sin duda continuaba la que había sido la posición de la familia en tiempos de los Nazaríes⁴⁷. Por su parte, Diego Fernández el Tavernaxi era hijo de Hernando el Tavernaxi (ya difunto en 1561) y de María Abenabdalla. Su hermana Constanza Tavernaxia estaba casada (desde aproximadamente 1542) con el mercader Lázaro Hernández Albeytar, tío de una Cecilia Abentarcate (hija de Miguel Abentarcate)⁴⁸, lo que lo relacionaba familiarmente con los Abentorcat y a partir de éstos, con los Çaybona y los Muley, es decir, con lo más granado de la aristocracia morisca de la ciudad de Granada. De la posición social y familiar de Lázaro Hernández Albeytar nos habla el hecho de que fuese hermano de la Cofradía del Hospital de la Resurrección del Albaicín⁴⁹ y que sus casas en la collación de San Pedro y San Pablo lindasen con otras de Juan Fernández Mofadal, de El Gomerí, y de don Hernando Muley⁵⁰. Además, el matrimonio de Isabel Çibtinia con Diego Fernández el Tavernaxi sirvió para consolidar los lazos de colaboración económica entre estas tres familias: en 1562, Jerónimo el Çebtini, Diego Fernández el Tavernaxi y Lázaro Hernández Albeytar tomaron conjuntamente a renta el diezmo del pan de los partidos de Gabiar la Grande y Menor, en la jurisdicción de Granada⁵¹, participando así de la extendida práctica de los moriscos granadinos de arrendar rentas eclesiásticas y/o reales⁵². La elección de Las Gabias no era casual ni caprichosa, por supuesto, pues los Tavernaxi eran una de las familias

46. M.F. Fernández Chaves, Rafael M. Pérez García. "Las dotes...", pp. 121-145.

47. M^a. del Carmen Villanueva Rico (ed.). *Habices de las mezquitas de la ciudad de Granada y sus alquerías*. Madrid, 1961, pp. 68 y 112; y P. Hernández Benito. *La Vega de Granada...*, pp. 203 y 229.

48. Estos datos y los que siguen proceden del testamento de Lázaro Hernández Albeytar, otorgado en Granada en 25-XI-1564, conservado en AHPGr, G-137, f. 1675v-1678r, y publicado en A. García Pedraza, *Actitudes...*, vol. II, pp. 987-995.

49. A. García Pedraza. *Actitudes...*, vol. II, p. 900.

50. *Ibid*, vol. II, p. 992.

51. *Ibid*, vol. II, p. 989.

52. A. Muñoz Buendía. "En la base del sistema fiscal: los pequeños arrendatarios de impuestos en la Almería morisca", en J.P. Díaz López (ed.). *Campeños, nobles y mercaderes. Huéscar y el Reino de Granada en los siglos XVI y XVII*. Granada, 2005, pp. 375-393, en concreto pp. 383-384.

principales de las mismas⁵³, y en ellas tenían, además de sus casas⁵⁴, un molino de pan⁵⁵ y diversas tierras⁵⁶.

El documento de la dote de Isabel Çibtinia que precedía a su matrimonio con Diego Fernández el Tavernaxi nos informa del círculo de relaciones sociales de los Çebtini. No en vano, Diego Hermes y el propio Lázaro Hernández Albeytar actuaron como tasadores de los bienes, y los testigos fueron Jerónimo Ximénez el Catyn, Alonso el Tavernaxi, Jerónimo el Çebtini (hermano de la novia), Pedro de Saravia y Hernán Pérez Mofadal⁵⁷. Aparte de la riqueza y de la posición social, este conjunto de relaciones familiares y parafamiliares nos informa también de cargos públicos y funciones de representatividad política: Jerónimo Ximénez el Catyn fue mayordomo del Hospital y Cofradía de la Resurrección del Albaicín en 1563⁵⁸, miembros de la familia Hermes fueron jurados de la ciudad de Granada generación tras generación⁵⁹, y uno de los Mofadal (Juan Fernández Mofadal) fue prioste de la Cofradía de la Resurrección en 1560 y 1563-1564⁶⁰, aparte de ser uno de los dos moriscos “*de buen entendimiento*” (el otro fue Hernando el Habaquí, alguacil de Alcutia) que, “*con poderes del reino*” y en representación de los suyos, acompañó a don Enrique Enríquez a la corte para intentar impedir en un último esfuerzo la aplicación de las pragmáticas de 1566⁶¹. Tanto Juan Fernández Mofadal como el Habaquí acabarían engrosando las filas de los rebeldes durante la inmediata contienda⁶².

A fines de la época morisca la familia Çebtini ya no se caracteriza solo por su riqueza, sus propiedades, la diversidad de sus actividades económicas, su privilegio para portar armas y su condición de repartidores de la farda (y colaboradores con el poder castellano, si se quiere), sino también por estar introduciéndose en el núcleo duro de la representación política de la comunidad morisca, que en la década de 1560 se estaba articulando claramente en torno al nuevo Hospital y cofradía

53. Cuando se procede al apeo y deslinde de los habices de Las Gabias en 1548, las dos personas que actuaron como testigos fueron Lorenzo el Xotón y Diego Tabernaxi, cfr. Manuel Espinar Moreno, *Bienes habices...* pp. 49 y 103.

54. A. García Pedraza. *Actitudes...*, vol. II, p. 989.

55. Parece que el molino de pan que Diego el Tavernaxi tenía en Gabia la Chica en 1548 era el único que allí existía, véase M. Espinar Moreno. *Bienes habices...* p. 51.

56. *Ibid*, pp. 111, 116, 118, 129, 131, 134.

57. AHPPrGr, G-120, f. 384r-388v.

58. A. García Pedraza. *Actitudes...*, vol. II, pp. 900 y 902.

59. E. Soria Mesa. “La asimilación de la élite morisca...”, pp. 654-655; J.A. López Nevot. *La organización institucional del municipio de Granada durante el siglo XVI (1492-1598)*. Granada, 1994, p. 190.

60. A. García Pedraza. *Actitudes...*, vol. II, p. 902.

61. L. del Mármol Carvajal, *Rebelión y castigo de los moriscos*, introducción de Ángel Galán, Málaga, 1991, p. 74.

62. Para Mofadal, véase A. García Pedraza. “Los cofrades de la Resurrección, ¿en paz con Dios, en guerra con el fisco?”, en prensa; sobre el Habaquí escribe Mármol extensamente en *Rebelión y castigo*, y también lo trata B. Vincent. “Las élites moriscas granadinas”, *El río morisco*, pp. 187-199, en concreto pp. 197-199. Recientemente ha aparecido C.J. Garrido García. “Entre el colaboracionismo y la rebelión: el morisco Hernando el Habaquí”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos, Sección Árabe-Islam*, 63 (2014), pp. 45-64.

de la Resurrección en el Albaicín⁶³. Sin embargo, es importante señalar que este proceso de ascenso social y político se realizó, no obstante, de una manera compleja y no exenta de fricciones, por encima de solidaridades nacionales y generando rechazos y antipatías por parte de otros moriscos, gracias fundamentalmente al ejercicio del cargo de repartidor de la farda en su parroquia, y en contradicción y conflicto con otras familias de la élite morisca, como los Berrio, con quienes competían en la producción de azúcar en la costa granadina y en la venta de especias en un mismo territorio y mercado, a quienes expresaron fiscalmente cuando pudieron, y quienes, a su vez, realizaron un proceso similar de escalada política a partir de unas sólidas bases económicas, acercándose también a través del matrimonio al grupo de familias cuyos miembros eran cofrades del hospital de la Resurrección. No en vano, Lorenzo Pérez de Berrio contrajo matrimonio con Elena Sánchez Zinetia, la hija del rico mercader y cofrade Daniel Sánchez Zinety⁶⁴.

1.2. Los Camit

Los Camit eran otra familia del Albaicín con profundo arraigo en la Vega de Granada, concretamente en Cogollos. Conocemos a Alonso Hernández Al Camit, especiero, vecino de Granada, que en 1542 se presenta por sí y en nombre de Francisco Coragi, Luis Xamat y Francisco Çalema, vecinos del lugar de Cogollos, para reclamar ante la justicia que ellos *“tienen por justos y derechos títulos toda el alquería y tierras que dizen de Cataçena que es encima de la dicha alquería de Cogollos y estando en posesión de todas las tierras de la dicha alquería”* como heredero que era Alonso Hernández Al Camit de su madre María Ramia, quien las había recibido a su vez en época islámica de su madre Axa. Esas tierras habrían formado parte de la dote que Axa llevó al matrimonio con *“el escudero alguazil ensalçado honrado honesto noble”* Abocambre, hijo a su vez del *“viejo alfaquí alguazil ensalçado noble nombrado hidalgo”* Abrahen y nieto del *“viejo alfaquí alguazil grande privado allegado”* Mahamed el Catani, conocido como El Açori. El pleito que comenzaba por la reclamación de una serie de tierras contra Martín Hacén y otros vecinos de Cogollos (Andrés Alizcar, Andrés Ager, Álvaro Hamed, etc), se eternizaría en el tiempo, y aunque claramente favorable al Camit y *“sus consortes”* desde 1552, se alargaría por las alegaciones y dilaciones de la parte contraria. A fines de 1568, cuando ya existía una sentencia favorable a la parte del Camit, terciaron también en el pleito los regidores de Cogollos (Sebastián de Mendoza, Luis Aziz, Lorenzo el Hadid y Miguel Agi), pidiendo que las tierras en disputa pasaran a engrosar los bienes de propios del concejo. Ello originó la continuación de los procedimientos a lo largo de los años 1569 y 1570 (el último documento está fechado en septiembre de este año), durante la guerra, abocando sin duda a que, finalmente, todo quedase

63. A. García Pedraza. “Los cofrades de la Resurrección, ¿en paz con Dios, en guerra con el fisco?”, en prensa.

64. R.M. Pérez García, M.F. Fernández Chaves. “Los hermanos Berrio...”, p. 386.

en nada una vez que en 1571 se produjo la confiscación general de los bienes de los moriscos del Reino de Granada⁶⁵.

De su acomodada situación socioeconómica nos informa el hecho de que la familia del Camit viviese en la rica parroquia granadina de San Pedro y San Pablo, donde compartían espacio con los Muley, los Mofadal o los Hermes⁶⁶. Hijo de aquel Alonso Hernández Al Camit debió ser Miguel Hernández el Camit, vecino en San Pedro y San Pablo y que se casó con Isabel Hernández Azaraca⁶⁷, de la que nació Alonso Hernández el Camit, que nos ocupará largamente en este trabajo.

Conocemos el patrimonio familiar de los Camit justo en el momento final de la historia de la Granada morisca. En 1568, con objeto de la inmediata boda de Alonso Hernández el Camit con su futura esposa María de los Reyes Abenhalida, recibió de sus padres Miguel Hernández el Camit e Isabel Hernández Azaraca una donación de la mitad de sus bienes inmuebles⁶⁸: de las “*casas principales*” en la collación de San Pedro y San Pablo y de otras casas que estaban incorporadas a éstas; un notable conjunto de “*tierras de riego y secano y árboles y morales*” en Caracena, en término de Cogollos, con agua, dehesas y montes que les correspondían, aparte de los derechos sobre las dos hazas (“Almarge Alxat” y “Yad Hacen”) de Caracena sobre las que la familia llevaba décadas pleiteando; una haza de diez marjales de secano con ocho pies de olivo en el pago de Huétor de la Vega en el Rubite (en el término de Granada, y que sus padres habían comprado a Alonso de Mendoza Marxiní) y una viña de marjal y medio en Maracena. Además, Alonso Hernández el Camit vio confirmada su propiedad personal sobre los cien ducados

65. El pleito se conserva en ARChGr, caja 2729, pieza 5.

66. J. Martínez Ruiz, “Visita...”, p. 124.

67. No podemos precisar todavía la genealogía de su familia ni su exacta ubicación social. Parece claro que es persona distinta de la Isabel Azaraca que citamos líneas arriba, hija del tintorero Luis Alazeraque y con una riquísima dote en 1561 cuando se desposaba con el también tintorero Bernabé de Mendoza, AHPrGr, G-120, f. 326v-330v; es ésta una estirpe de empresarios tintoreros de larga tradición en la ciudad de Granada (cfr. AHPrGr, G-43, f. 218v-220r, Francisco Alazeraque, tintorero, y sus hermanos, 20-III-1538), en donde permanecieron después de 1570 con permiso del Rey aunque sufriendo las correspondientes confiscaciones. Al respecto puede verse R.M. Pérez García. “Moriscos, razones y mercedes ante el poder del rey en el reino de Granada después de 1570”, *Ambitos. Revista de Estudios de Ciencias Sociales y Humanidades* 22 (2009), donde en la p. 45 aparecen viviendo todavía en Granada a la altura de 1577 los tintoreros García Alazeraque y Bernabé de Mendoza. Éste último seguía en la ciudad del Darro en 1587 y reclamaba la devolución de sus bienes, que él valoraba en 732.000 mrs., cfr. AGS, CC, leg. 2193. Otra María Azaraca, hija del tintorero Francisco Alazeraque, se casaba en 1559 con el tintorero Luis Motarraff (AHPrGr, G-111, f. 650v y ss. Granada, 30-XI-1559, correspondiente a la dote de María Azaraca). Parecen existir otros Azaracas/Alazeraques que pueden no guardar relación con los tintoreros. De ese mismo año 1559, conocemos la dote de otra María Azaraca, hija de un Miguel Alazeraque, vecinos de Cenes (también en AHPrGr, G-111). Por supuesto, otra posibilidad es la de los Alazeraques que fueron repartidores mayores del partido de Ronda. También interesante es el matrimonio entre dos negros, el carpintero Miguel el Canayni e Isabel Azaraca, hija a su vez de los negros Juan Alazeraque y María de Calahy, véase AHPrGr: G-111, f. 126v-132v. Granada, 2-I-1559. No olvidemos que el apellido Azaraca guarda relación con el castellano “asáraca” y ásaro, del latín *asarum*, que designa una planta de hoja perenne con flores de color rojo que tira a negro, por lo que apellido podría designar también a individuos de color negro u origen subsahariano.

68. El documento de la donación se conserva en AHPrGr, G-159, f. 239r-241v. Granada, 24-II-1568.

que en aquel momento tenía “*entre manos*”, para el “*trato e caudal de mercader en una tienda*” que tenía arrendada en la Alcaicería de Granada.

A su esposa María de los Reyes Abenhalida entregó Alonso Hernández el Camit unas arras valoradas en 22.500 mrs. y unas donas apreciadas en 76.079 mrs., unas y otras constituidas por un rico conjunto de ropas (especialmente de terciopelo, tafetán y damasco) y joyas de oro y plata de carácter suntuario. María de los Reyes, por su parte, entregó al Camit una riquísima dote tasada en 375.000 mrs., lo que nos sitúa de nuevo en el seno del grupo de los moriscos más ricos del Albaicín: en ella encontramos otro vistoso conjunto de ropas, joyas (ajorcas de oro y aljófar, gargantillas de aljófar, zarcillos de oro, dos anillos de oro uno de los cuales tenía un “*çafor*”, ...) y elementos del hogar en que predomina lo morisco sin faltar algunas prendas a la castellana y una cama de madera de nogal con una delantera de Holanda, en un interesante ejemplo de cómo en la sociedad morisca se iban introduciendo elementos exógenos sin perder su propia idiosincrasia. La dote incluía también una casa en la Almacería, en la collación de San Miguel, valorada en 200 ducados, una haza de cinco marjales en el pago de Purchil (que lindaba con otra haza de su hermano G^o. Fernández) apreciada en 40 ducados, otra de igual extensión en el mismo pago gravada por un censo perpetuo de diez reales anuales a favor de la iglesia de San Bartolomé y San Lorenzo y tasada en 10.000 mrs., y un pedazo de tierra de secano con tres pies de olivos valorado en 3.000 mrs, parcelas todas que se encontraban en el término de la ciudad de Granada⁶⁹.

De nuevo, más allá del poder económico que estos documentos reflejan y que ubican claramente a sus otorgantes en el seno de la élite morisca del Albaicín, con su típico perfil que combina el comercio con la pequeña propiedad en la Vega, nos encontramos otra vez con una alianza de interés político que refleja la dirección hacia la que se movían los Camit como familia. En efecto, no es casualidad que el padre de María de los Reyes Abenhalida fuera Lorenzo Fernández Abenhalid, prioste de la Cofradía de la Resurrección entre 1565 y 1567⁷⁰, un personaje de nuevo poco conocido pero de destacadísima posición social⁷¹ y que sin duda jugó en aquellos años un incuestionable papel de liderazgo político.

69. La dote de María de los Reyes Abenhalida, con las arras y donas de Alonso Hernández el Camit, en AHPGr, G-159, f. 231r-238v. Granada, 24-II-1568.

70. A. García Pedraza. *Actitudes...*, vol. II, p. 902.

71. De ello es prueba el hecho de que en un memorial de 1588 que enumera los pleitos pendientes sobre devolución de los bienes confiscados a moriscos, lo hallamos como Lorenzo Hernández Abenchali en la siguiente lista: “*Lorenco el Cala y Miguel López Arroba y Lorenzo y Melchor de Berrio y Alonso de Belasco y Gerónimo de Palacios y Miguel de Palaçios y Yñigo Hernández, Lorenzo Atique y Pedro Enríquez y Hernando de Granada y Lorenço Hernandez Abenchali y Lorenzo Hernández el Chapiz y Hernán López el Feri y Diego López Abenaxara y Hernando de Molina su ermano de Guadix... ombres ricos de los naturales deste reyno*” (AGS, CC, leg. 2194. Granada, 20-IX-1588). En M.F. Fernández Chaves. “La súplica al Rey y la supervivencia de las élites moriscas del Reino de Granada después de 1570: el caso de doña Brianda de Venegas”, *Chronica Nova*, en prensa. Datos de su solvencia económica son el préstamo de trigo en AHPGr, G-111, f. 302r-v. Granada, 11-III-1559, o el pleito mantenido ante la Chancillería por la posesión de unas casas en la Almacería que se encuentra custodiado en ARChGr, Pleitos, caja 2579, pieza 15.

1.3. Finales abruptos en Granada y nuevos comienzos en Sevilla. Entre mudéjares, moriscos almerienses y granadinos

Aunque no conocemos los detalles del proceso, tanto los Çebtini como los Camit sufrieron, como la mayor parte de los moriscos del Albaicín, la deportación en las distintas tandas que se sucedieron entre 1569 y 1570⁷². Tenemos la noticia de un Diego Hernández el Camit que fue deportado en julio de 1570⁷³, y pronto veremos a nuestro Alonso Hernández el Camit en Sevilla, adonde hubo de llegar, en un momento que desconocemos, junto con otros granadinos⁷⁴. De los Çebtini, por su parte, tenemos noticia de que padecieron la confiscación de sus bienes, como vimos en Motril. Durante los años setenta, uno de los hijos de Jerónimo el Çebtini se asentará en Sevilla bajo el nombre de Alonso Hernández de Represa, teniendo una tienda y almacén de especiería en la Alfalfa.

De forma dramática acababa una época para unos individuos y familias que habían sabido prosperar aprovechando las circunstancias sociales, económicas, fiscales y políticas de la Granada morisca. En el exilio, sin embargo, comenzarán una nueva etapa en la que revalidarán sus éxitos, alcanzando nuevos hitos y cuotas de poder en el seno de su comunidad, a la que representarán y también explotarán. De nuevo, el papel del intermediario fiscal nos explicará la trayectoria de ésta, y las historias de aquellos se proyectarán sobre el sufrimiento de un pueblo.

2. LOS MORISCOS EN LA ENCRUCIJADA DEL ASENTAMIENTO EN SEVILLA Y LA NUEVA COYUNTURA FISCAL DE FINES DEL SIGLO XVI

Como la historiografía ha ido estableciendo, en 1589 se produjeron importantes conversaciones entre la Monarquía y diversos líderes moriscos que conducirían al establecimiento del servicio morisco en 1591⁷⁵. Estas negociaciones tuvieron su reflejo en la ciudad de Sevilla, donde se planteó en 1589 la necesidad de cobrar un impuesto especial a los moriscos, algo que el Procurador Mayor Juan Núñez de Illescas justificaba al considerar que eran muy ricos y no servían en la guerra, generándose un agravio comparativo con los cristianos viejos, recordando

72. M.F. Fernández Chaves, R.M. Pérez García. *En los márgenes de la Ciudad de Dios. Moriscos en Sevilla*. Valencia, 2009, pp. 141-147.

73. B. Vincent. "El Albaicín de Granada en el siglo XVI (1527-1587)", *Andalucía en la Edad Moderna...*, p. 145.

74. Lo cierto es que Alonso Hernández el Camit no corrió la suerte de sus paisanos los vecinos de Cogollos, que fueron a parar a Valladolid, véase M. del M. Gómez Renau. *La comunidad mudéjar y morisca de Valladolid (siglos XV y XVI)*. Madrid, 1988, pp. 165-168.

75. B. Vincent. "Los moriscos y la monarquía", en J.I. Fortea, J.E. Gelabert (eds.). *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*. Valladolid, 2008, pp. 163-179. También R.M. Pérez García, M.F. Fernández Chaves. "Los hermanos Berrio...", pp. 415-439, así como F.J. Moreno Díaz del Campo, "El último servicio morisco", en prensa.

*“que en el reyno de Granada donde ellos residían pagavan muchos pechos y derechos y en aqueste reyno no lo hazen y no será bien que los cristianos viejos hagan aquesto agora sino que los dichos moriscos lo suplan porque no es razón que tengan mas exçensiones que los cristianos viejos”*⁷⁶.

Esto generó un debate capitular en el cual el Superintendente de los moriscos, Rodrigo del Castillo, se opuso a esta idea por no haber sido autorizada por el Consejo de Población y por la pobreza manifiesta del colectivo. Sin embargo, los moriscos se adelantaron a la decisión de los capitulares para gravarlos fiscalmente, acudiendo a casa del veinticuatro Diego Marín

*“[el] Valençiano y otros moriscos, que son los más ricos y antiguos dellos y le an pedido que suplique a la çiudad les de personas a quien contribuyan con el repartimiento que les hizieren para la guerra y que contribuirán con mucha llaneza todo lo que les repartieren y le an representado que [...] don Pedro del Alcáçar veynte e quatro e Diego Pulido jurado y los curas de las collaçiones onde los dichos moriscos biven y que por las listas y padrones que tienen los dichos curas pagarán todos lo que les repartieren”*⁷⁷.

Hay aquí una voluntad de colaboracionismo con las autoridades locales, que se basa en el liderazgo de los más ricos y “antiguos” y que se propone se articule a través de los alistamientos parroquiales, que era el sistema organizativo básico preconizado en la pragmática de 1572⁷⁸. Estas élites, configuradas en buena medida en torno a la solidaridad de origen geográfico en el reino de Granada, tenían la capacidad de aglutinar a sus correligionarios y de exigirles un esfuerzo fiscal extra, pactado con la autoridad local, sin tener en cuenta intereses de moriscos de otras zonas de Castilla. Sin embargo su iniciativa no tuvo éxito hasta que no fue vehiculada por miembros de más vuelo en la comunidad, recibiendo entonces el refrendo de la Monarquía⁷⁹.

¿Quién era ese Valenciano? Sabemos que algunas personas con este apellido fueron de las deportadas desde Almería en las sacas posteriores a 1572⁸⁰, siendo

76. M.F. Fernández Chaves, Rafael M. Pérez García. *En los márgenes...*, p. 330.

77. *Ibid.*, pp. 330-331.

78. La pragmática de 6-X-1572 se puede leer íntegra en Francisco Izquierdo (ed.). *La expulsión de los moriscos del Reino de Granada (pragmáticas, provisiones y órdenes reales)*, Madrid, 1983. Toda la organización de la administración de los moriscos aparece analizada en F.J. Moreno Díaz del Campo. *Los moriscos de la Mancha. Sociedad, economía y modos de vida de una minoría en la Castilla Moderna*. Madrid, 2009, pp. 281-286, y en M.F. Fernández Chaves, Rafael M. Pérez García. *En los márgenes...*, p. 295.

79. B. Vincent. “Los moriscos...”. Y R.M. Pérez García, M.F. Fernández Chaves. “Los hermanos Berrio...”, pp. 415-439.

80. Según el Libro de Apeo de Almería de 1572 entre los vecinos sustituidos están Diego Valenciano y Bartolomé Valenciano. Cfr. M. de los D. Martínez San Pedro. “Población y vivienda en la ciudad de Almería después de la expulsión de los moriscos”, en *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*. *Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*. Málaga, 1991, p. 706.

registrados varios “Valenciano” en el padrón de Triana en 1589. Entre ellos destacaban dos personas, los hermanos Diego y Alonso⁸¹.

El almeriense Diego Valenciano aparece como uno de los miembros más claros de la comunidad morisca en Triana. En 1589 es descrito como casero y principal morador de la trianaera “*casa y huerta que dicen de Galdames*”, que arrendaba Alonso, estando casado con Leonor de la Torre. Ambos parecen ser de edad, atribuyéndoseles 70 y 50 años respectivamente, y tenían varios hijos⁸². Fue elegido por algunos miembros de su comunidad para que les representara en los pleitos que tenían en el Consejo de Población⁸³, para rescatar a familiares⁸⁴, etc. Él mismo envió un procurador al Consejo de Población para que se le restituyesen sus bienes confiscados desde el levantamiento, y para que terminase

*“el pleito e causa que traigo e sigo en el dicho Consejo de Población para gozar de las libertades que gozan los cristianos biejos y que me buelban mis bienes e hazienda que me fueron secrestados quando la guerra de Granada y otras cosas que pretendo [...] e pedir e ganar provisión receptoría para hacer mi probança e sobre lo acordado en el dicho pleito en la çiudad de Almería y en otras partes y lugares destos reinos [...]”*⁸⁵.

Esto nos indica que tenía ascendiente en su comunidad y que poseía recursos y tiempo para seguir pleiteando para recuperar sus bienes confiscados, llevando sus reivindicaciones a la Corte desde mediados de la década de 1570. En esta labor fue asistido por sus hijos, como Luis Valenciano, que en la posguerra más inmediata reclamaba sus bienes, alegando los servicios prestados a la Corona y su fidelidad:

“Luis Valenciano en nombre de Diego Valenciano su padre y los demás sus hermanos dize que al tiempo del levantamiento del reino de Granada siendo su padre vecino de Almería y habiéndose rebelado los moriscos, sirvió a Vuestra Magestad dando avisos a los capitanes don García de Villarroel y Gil de Andrada, por los quales y su buena industria hizieron muchas cabalgadas y captivaron muchos mo-

81. Sobre esta familia y otras importantes en Triana, M.F. Fernández Chaves, R.M. Pérez García. “Reconstrucción de familias y redes de influencia de los moriscos en Sevilla: un acercamiento metodológico”, *Historia y Genealogía* 2 (2011), pp. 53-73.

82. De 24 y 20 años respectivamente, siendo uno de ellos padre de Diego el joven, de 8 años. AGS, CC, leg. 2189, en adelante, *Padrón*.

83. Así, Andrés Ramos Poyi, natural de Almería y morador en Sevilla en San Vicente le apoderaba para que pudiera aparecer en el Consejo de Población “*para que no sea preso ni executado ni molestado por ningunas deudas ni graçias que aya echo en contra y que no se me pueda pedir dello cosa alguna por quanto el rei nuestro señor e porque mandáis nos están embargados todos nuestros bienes e hazienda e no gozamos dellos ni parte dellos en razón dello*” AHPSe, PNS, leg. 2395, f. 891. Sevilla, 4-IV-1591.

84. La viuda morisca María de Luna apoderaba a Alonso López de Guevara y a Diego Valencia para que pudieran “*ganar una provisión real y recaudos necesarios pagando a doña Mariana de Angulo vecina de Sevilla los maravedies en que se apreciare y estimare Luisa Martínez y Catalina de Luna mi madre y hermana esclavas de la dicha doña Mariana de Angulo por la alhorria y libertad de las susodichas*”. AHPSe, PNS, leg. 2395, f. 1032. Sevilla, 11-V-1590.

85. AHPSe, PNS, leg. 2395, f. 233. Sevilla, 25-II-1590.

ros y sirvió siempre a Vuestra Magestad en todas las ocasiones que se ofrecían en aquel reino, como buen cristiano, y leal vasallo, suplica se le dé licencia al dicho su padre y a su mujer y hijos para que libremente se puedan yr a vivir y morar a la dicha ciudad de Almería sin incurrir por ello en pena alguna, y que se le vuelvan y restituyan todos los bienes que le fueron tomados, y se les dé licencia para que sus hijos y descendientes puedan traer armas, pues sirvió con tanta fidelidad, y asimismo se les dé cédula para que las justicias del dicho reyno de Granada le hagan pagar los maravedies y otras cosas que algunas personas le quedaron deviendo y presenta información de sus servicios”⁸⁶.

Así pues este Diego Valenciano había conservado parte de su influencia y poder adquisitivo para pleitear por sí mismo y por otros moriscos en el Consejo de Castilla. Su hermano Alonso tuvo también importancia en el seno de la comunidad. Alonso Valenciano aparece como tejero en el padrón de 1589, como morador en la calle Castilla, no lejos del Altozano; estaba casado con una tal Beatriz, apareciendo además como padre de dos hijos, Bartolomé y Diego, de uno y dieciséis años respectivamente⁸⁷. Destacaba por su actividad económica, siendo un verdadero empresario de la fabricación de materiales de construcción en Triana (teja y ladrillo) empleando a muchos maestros y oficiales de cocer teja en los diversos tejares que tenía arrendados para colocar sus hornos⁸⁸. Además de gozar de un amplio poder económico, Alonso desempeñaba una labor también de representación de su comunidad, como lo demuestra el hecho de que en diciembre de 1583 se hiciera cargo de 150 reales que los moriscos de Triana habían confiado a los presbíteros de la iglesia de dicho barrio, Luis Aguilera y Antonio de Lara, a quienes los *“truxeron çiertas personas que se los tomaron e dieron en cargo de pagar quando el saco de los soldados”*, frase que se refiere a las violencias desatadas en la jornada de la frustrada rebelión morisca de 1580, cuando los soldados y chusma de las galeras surtas en el río pillaron las casas de los moriscos sevillanos⁸⁹. Junto con Alonso Valenciano, formaban una especie de comisión para recuperar el dinero de sus correligionarios los moriscos Baltasar de Arenas y Diego de Guzmán, vecinos de Triana, y otro residente en la calle Dados, cerca de la iglesia del Salvador, llamado Alonso Hernández⁹⁰.

Triana constituía un espacio con fuerte personalidad, cuya cercanía a la ciudad quedaba desdibujada por la barrera del Guadalquivir. Su riqueza agrícola, baratos alojamientos y oportunidades que brindaba el río en forma de trabajo en astille-

86. AGS, CC, leg. 2190, doc. 22.

87. *Padrón*.

88. Detalles sobre su actividad fabril en M.F. Fernández Chaves, R.M. Pérez García. “Reconstrucción de familias...”, pp. 57-67.

89. Sobre este episodio: C. López Martínez. *Mudéjares y moriscos sevillanos*, Sevilla, 1993; A.L. Cortés Peña. “Una consecuencia del exilio. Los moriscos granadinos en Sevilla”, en E. Belenguer Cebrià (coord.). *Felipe II y el Mediterráneo*. Madrid, 1999, vol. II, pp. 537-553. También M. Boeglin. “Entre la resistencia a la política de asimilación y la fabulación: el «levantamiento» de los moriscos andaluces de 1580”, *Historia, Instituciones, Documentos* 34 (2007), pp. 29-55. Véase en el contexto general demográfico y político trazado en nuestro libro, *En los márgenes...*, pp. 271-293.

90. AHPS, PNS, leg. 2375, f. 950v-951r. Sevilla, 8-XII-1583.

ros, pesca y contrabando constituían un poderoso imán para los moriscos, que la sombra del castillo de la Inquisición no podía ocultar. Existía por tanto una comunidad morisca reconstruida, basada, si quiera parcialmente, en las solidaridades de origen geográfico⁹¹ y construida en torno al linaje, que contaba con una élite que había prosperado y que trataba de articular un diálogo con las autoridades religiosas y civiles de la ciudad.

No obstante, estos moriscos constituían sólo un sector de los residentes en la ciudad, puesto que en las collaciones intramuros situadas al centro y al Norte de la urbe habitaban otros moriscos mayoritariamente de origen granadino, como los hermanos Lorenzo y Melchor de Berrio, que desde los años 70 jugaron un papel destacado en las distintas tentativas de establecimiento de puentes de comunicación entre las élites moriscas granadinas en el exilio con la Monarquía, en una voluntad de diálogo que se pretendió establecer una y otra vez sobre la posibilidad de la vuelta al Reino de Granada y el establecimiento de un consiguiente impuesto específico a pagar por la comunidad morisca. Todos estos intentos fracasaron hasta la difícil coyuntura que se abre para Felipe II a raíz del desastre de la Armada en 1588. Es en ese momento de emergencia bélica y de acuciantes necesidades económicas para la Monarquía Hispánica, donde finalmente se acordará el primer servicio a pagar por los moriscos granadinos en el destierro castellano jugando en dicha negociación un papel absolutamente protagonista Lorenzo de Berrio y otros moriscos de Pastrana y Toledo⁹².

Moriscos de este perfil sociológico (ricos mercaderes del Albaicín) fueron fundamentalmente quienes tomaron el papel protagonista de representación de la comunidad ante la Monarquía, y no otros linajes aristocráticos como el de los Muley, deshauciados del diálogo político por las sospechas que recaían sobre esta familia, en Granada en relación con la rebelión de 1568, y luego renovadas y confirmadas con la fallida conjura y plan de rebelión de 1580 en Sevilla⁹³. Con anterioridad a esta fecha, el D. Hernando Muley que residía en Sevilla actuaba como representante y mediador de la comunidad morisca asentada en la ciudad con el Asistente⁹⁴.

Sin embargo y a la larga no serían ni los aristócratas ni estos almerienses, y ni siquiera los Berrio quienes se encargarían de la gestión del nuevo impuesto

91. Sobre la reconstrucción de la comunidad morisca en Sevilla, véase, M.F. Fernández Chaves, R.M. Pérez García. *En los márgenes...*, capítulos III y IV, donde se atiende minuciosamente a todos los aspectos del problema.

92. B. Vincent. “Los moriscos...”, así como B. Vincent. “Les frères Berrio marchands morisques grenadins”, *Estudios de Historia Moderna en Homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, Valencia, 2008, vol. II, pp. 923-926, y también, R.M. Pérez García, M.F. Fernández Chaves. “Los hermanos Berrio...”, pp. 429-439.

93. B. Vincent. “Histoire d’une déchéance: la famille des Fez Muley à Grenade au XVI^{ème} siècle”, *Cahiers du C.R.I.A.R.* 21 (2002), pp. 69-79. También B. Vincent. “Les rumeurs de Séville”, *Vivir el Siglo de Oro. Poder, Cultura e Historia en la época moderna. Estudios en homenaje al profesor Ángel Rodríguez Sánchez*. Salamanca, 2003, pp. 165-177. Nuevos datos en R.M. Pérez García, M.F. Fernández Chaves. *Las élites moriscas entre Granada y el Reino de Sevilla. Rebelión, castigo y supervivencias*, en prensa.

94. B. Vincent. “Los moriscos...”, pp. 166-167, y R.M. Pérez García, Manuel F. Fernández Chaves. “Los hermanos Berrio...”.

en Sevilla, sino precisamente un descendiente de los enemigos de los Berrio en Granada, los Çebtini, conocido en Sevilla como “Alonso Hernández de Represa”.

3. LOS REPARTIDORES DE LOS SERVICIOS DE LOS NATURALES DEL REINO DE GRANADA EN SEVILLA (I): DE ÇEBTINI/BUENAÑO A REPRESA

Alonso Hernández de Represa fue el comisario repartidor del servicio morisco de los años 1591, 1597 y 1603. Como sabemos, en aquellos años vivía en la ciudad el mercader morisco Melchor de Berrio, hermano de Lorenzo de Berrio, y sabemos que fue uno de los repartidores del servicio de 1591 puesto que se ausenta de la ciudad ese mismo año, en el que aparece en su lugar su sobrino Alonso Pérez de Berrio, apareciendo Melchor en Osuna en 1592 como uno de los comisarios del partido de Sevilla para recaudar el servicio de los 200.000 ducados⁹⁵. Sin embargo el protagonismo y el cargo de comisario repartidor de la ciudad y su partido acabó en manos de Represa, y no de Berrio.

¿De dónde venía este Alonso Hernández de Represa?⁹⁶ Frente a Alonso Valenciano, con un marcado perfil empresarial y fabril, Represa se dedicaba al comercio y la especiería, con tienda abierta en la Alfalfa, gozando de un carácter profesional asimilable al de los hermanos Berrio. Según el padrón de moriscos realizado en 1589, vivía en la collación de San Isidro, junto a su mujer Juana de Valencia y su sobrino, Jerónimo. El padrón nos informa de que era un morisco “*con privilegio*”, es decir, que poseía una ejecutoria de cristiano viejo⁹⁷. Era un servidor de la Monarquía y su autoridad le venía dada porque actuaba “*en virtud de una comisión que tiene de su magestad para cobrar el repartimiento de los moriscos*”⁹⁸, como él mismo indicaría.

Alonso Hernández de Represa fue un importante miembro de la comunidad y al poder jugar con un supuesto pasado cristiano viejo ganó un especial lugar entre los mediadores de la comunidad morisca. Su biografía sería oscura de no existir, como en el caso de otros moriscos importantes, un pleito para llevar armas que

95. R.M. Pérez García, M.F. Fernández Chaves. “Los hermanos Berrio...”.

96. Nos hemos visto tentados de identificarlo con el Alonso Hernández que aparece en la comisión para recuperar el dinero de los moriscos de Triana (vid supra), cosa lógica dado que junto con los almerienses aparecería un representante de los granadinos, pero la comparación de firmas no arroja sino incertidumbres. Hemos comparado su firma con la de una escritura en la que aparece con su nombre completo (AHPSe, PNS, leg. 4993, f. 267r.) y la que aquí aparece en AHPSe, PNS, leg. 2375, f. 950v, 8-XII-1583.

97. *Padrón*. Habría “heredado” esta ejecutoria, como ahora veremos, de su supuesto padre, Francisco de Represa, y estaría registrada en el Consejo de Población, cfr. AGS, CC, libro de cédulas 263, f. 10r. Sabemos que era este morisco porque en la querrela criminal que utilizamos más adelante (vid infra) aparece también Juana de Valencia como su mujer. En la siguiente casa vivía el especiero morisco Diego de Avalos, y muy cerca también se encontraba la casa de Brianda de Ávila, mujer de García de Salazar.

98. AGS, CJH, leg. 73bis, doc. 178.

protagonizó en 1589⁹⁹. Contiene varias deposiciones de testigos, realizadas en Sevilla y Granada, e incluye numerosa documentación complementaria.

En 1589 Represa fue acusado de portar armas, cosa prohibida por la ley, por el Alguacil de los veinte Juan de Mercado, quien trataría de demostrar que era un morisco. En la probanza realizada en Sevilla, los testigos acordaban que Alonso Hernández de Represa, también conocido como “de Ávila”, había llegado a Sevilla entre 1580 y 1581. Según uno de ellos, fue primero hortelano “y con el acrecentamiento de hazienda que tiene ha puesto tienda de especiería y es mercader dello”¹⁰⁰. Él mismo retrotraía su llegada a Sevilla a 1573, saliendo desde Granada con un pasaporte concedido por el alcalde de la Chancillería granadina y auditor general del Reino de Granada Pedro López de Mesa, fechado en 17-III-1570¹⁰¹. Este dato es fundamental, puesto que el motivo de su desplazamiento a las riberas del Guadalquivir estaba en que “tenía este confesante en esta cibdad contrataciones de especiería e mercería” y que al poder llevar pasaporte como un cristiano viejo más no estaría entre los moriscos deportados, ni sujeto por tanto a la legislación que restringía sus movimientos.

Sus intereses comerciales con Sevilla eran, pues, anteriores a la guerra. Decía tener 48 años en 1589, por lo que suponemos que debió nacer hacia 1541. Aunque oriundo de Granada, presumía de ser cristiano viejo por parte de padre, quien se llamaría Francisco de Represa, vecino natural de Villafrechós, muy cerca de Medina del Campo¹⁰². Tan natural explicación incurre en un episodio que se explica como algo normal, aunque no lo fuera para el común de la población: su padre debió obtener una ejecutoria de cristiano viejo en la Chancillería de Granada para portar armas, que él heredaría, y “validaría” ante la Audiencia

99. AGS, CC, leg. 2204, *Pleito por hordenación de Juan de Mercado Chacón a Alonso Hernández mercader diziendo ser morisco. Sentenciado por el señor licenciado Juan Sarmiento de Valladares asistente desta ciudad de Sevilla y dado por libre*. En adelante, *Pleito*. Tuvo lugar entre el 24-VII-1589 y el 6-XI-1589. El pleito se encuentra sin foliar.

100. *Pleito*. Desde luego, no siempre vivió en la céntrica collación de San Isidro, puesto que aún en 1580 aparece como vecino en la collación de San Martín y subarrendando unas casas por valor de 30 reales al mes durante aquel año al tratante morisco Alonso de Montilla, sitas en la collación de San Juan de la Palma, algo más cercana a San Isidro que la de San Martín. Aparece como “Alonso Hernández de Ávila” y no se decía de él ya en aquel año que fuese morisco. Cfr. AHPSe, PNS, leg. 151, f. 194r-195r. Sevilla, 8-I-1580.

101. *Pleito*. De los pasaportes que expedía López de Mesa dependían aquellos que querían marchar hasta Sevilla para vender sus esclavos moriscos, M.F. Fernández Chaves, R.M. Pérez García. *En los márgenes...*, pp. 125-126. En 1571-1572 Pedro López de Mesa sería Asistente de la Ciudad, J. Guichot y Parody. *Historia del Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla*. Sevilla, 1990 [1897], p. 352.

102. El apellido Represa era común en aquella localidad, y en otras aldeñas. Muchos de estos Represa demostraron su condición de hijosdalgo durante el siglo XVI, como Juan de Represa, vecino de la aldea de Morales de Campos, en 1516, Rodrigo de Represa, de Villafrechós, tenido por hidalgo en 1555, o Mateo de Represa, vecino de Morales de Campos, que en 1574 era declarado hidalgo, si bien otros como Juan de Represa, vecino de Villalumbrós, no lo consiguieron en 1526. Cfr. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Sala de Hijosdalgo, caja 718, exp. 8; caja 643, exp. 12; caja 27, exp. 16; caja 1985, exp. 1.

de Sevilla el 30-XI-1585¹⁰³. Este hecho se demostraba con su participación en la guerra de Granada con una cuadrilla dirigida por el capitán Arroyo, con 26 arcabuceros, cosa que ya había mostrado al escribano Alonso Núñez de Valdivia en 1585, año crucial para validar los privilegios para portar armas¹⁰⁴.

Pese a vestir como un castellano más, lo cierto es que los testigos que declararon sobre él estaban de acuerdo en considerarlo como un morisco, habiéndolo visto hablar árabe, aunque esto lo explicaba “*que como se crió e nació en Granada como tiene dicho aprendió la dicha lengua con los moriscos*”¹⁰⁵. Era este un viejo argumento esgrimido por los moriscos, incluido un homónimo suyo que en otro pleito abierto contra él en 1588 por portar armas se defendía diciendo que el morisco es “*otro Alonso Hernández morisco conocido suyo*”, confundiéndoles todos los ciudadanos,

*“pues no porque mi parte hable algunas bezes la lengua arábica e la entienda e trate con moriscos se sigue por eso que es morisco mayormente que la lengua de hordinario habla mi parte [...] es castellano [...] y si sabe la dicha lengua arábica es porque nació en la çibdad de Granada en la collación de san Miguel y allí se crió e aun en aquel tiempo abía muchos moriscos como es notorio que bivían en su misma perroquia...”*¹⁰⁶.

Si todo ello era cierto, ¿porqué en 1589, después de haber probado en 1585 su condición de cristiano viejo, el alguacil de los veinte Juan de Mercado le acusaba de nuevo? Es posible que tras el detonante de las armas se encuentre la inclusión de Alonso Hernández de Ávila/Represa y su familia entre los alistados en el padrón de moriscos que se elaboró aquel año, cuya confección data del mes de julio, precisamente el mes de inicio del pleito. Con ello se corroboraba la opinión de algunos testigos del pleito, que como el espartero Blas López indicaban gráficamente que “*no sabe si Alonso Hernández es natural del reino de Granada o de Ávila o de otra parte mas de tenello por morisco*”¹⁰⁷.

103. Siempre según Represa y la documentación por este aportada, su padre, el albañil Francisco de Represa, había sido encarcelado por ser cristiano nuevo y portar armas en 13-XI-1549, remontándose a su padre homónimo, que nunca tuvo raza de moro ni judío sino que había sido, cómo no, hidalgo. El pleito concluyó en 7-XI-1551, pero no sería hasta 23-XI-1560 en que se diera sentencia en firme para que pudiera portar armas, que dio lugar a la obtención de una ejecutoria para portar armas dada por la Chancillería de Granada en 10-III-1561. Cfr. *Pleito*.

104. *Pleito*. En el pleito con el jurado Bernardo Ramírez de 1587 el mismo Represa decía que había servido en “*el campo de don Juan de Austria*”, añadiendo otro testigo que había sido cuadrillero en el lugar de La Zubia. Sobre el tema de la revisión general de las ejecutorias, M.J. García Gómez. “La provisión real de 3 de septiembre de 1585: los procesos sobre la condición social de los moriscos de la Corona de Castilla”, en *La administración de justicia en la historia de España. Actas de las III Jornadas de Castilla la Mancha*. Guadalajara, 1999, vol. I, pp. 169-191.

105. *Pleito*. Llegaría a añadir que “*el hablarla es cosa muy hordinaria que la saben los muy cristianos viejos del dicho reino*”.

106. Pleito por portar armas de Alonso Hernández, morisco hilador de seda “y agora” buñolero, 8-VI-1588. AGS, CC, leg. 2213.

107. *Pleito*.

En Sevilla todo eran opiniones pero no certezas, por lo que las partes buscaron testigos que corroboraran sus posturas en la ciudad de Granada. Hasta allí se desplazó Juana de Valencia, esposa de Represa¹⁰⁸, y en ella se defendió que éste había servido como aprendiz del cerero “Juan Cetina” (el Çetini), que había residido en casa “*del lotimi*” en Granada, que su padre era el albañil Francisco de Represa y su madre Beatriz Hernández, y que no tuvo hermanos. Nunca había sido alistado ni repartido como morisco porque los testigos concordaban en que se habían hecho “*al tiempo del rebelión deste reyno muchos vandos e listas en los quales se mandaba ençerrar a los moriscos deste reyno para echarlos del [...] e nunca [...] vido ençerrar ni alistar al dicho Alonso Hernández*”, y siempre había llevado armas como su padre, haciéndose hincapié en todos los testimonios que Represa “*estava declarado por tal cristiano viejo y el susodicho la ganó [la carta ejecutoria] y está contenido en ella*”¹⁰⁹. Los testigos granadinos situaban su marcha a Sevilla entre 1573 y 1575. Acusaban a uno de los testigos sevillanos del alguacil Juan de Mercado, Alonso de Carmona, de propagar la idea de que era morisco porque le hacía la competencia al ser también especiero en la Alfalfa, pues Alonso “*tiene mexor tienda... vende más en un día que el dicho Alonso de Carmona en un mes porque este testigo así lo ha visto e así es público entre los vezinos que viven en la calle del Alfalfa*”¹¹⁰. Precisamente este Alonso de Carmona había dicho que Alonso Hernández era hermano del Çetini, negando el acusado tener hermanos y afirmando los testigos que la relación con Jerónimo de “Cetina” se resolvía al haber sido puesto Alonso Hernández como aprendiz de cerero en su tienda, llegando a llamarle “amo”¹¹¹. Pero Alonso de Carmona no había terminado ahí, puesto que había dicho también que sabía por sus viajes a Granada que ni Jerónimo el Çetini ni Alonso Hernández (a los que consideraba hermanos) llevaron armas, pero que sí lo ha visto en Sevilla, “*y lo ha murmurado con muchas personas y para mas certificación remite a los libros de la farda que estan en Granada*”¹¹².

Y en efecto, casaba mal el clamor de los testigos de Alonso Hernández de Represa, que indicaban que siempre llevó armas junto con su padre Francisco de Represa, y el hecho de que él mismo había sido encarcelado en Sevilla ya en 1587 por tener armas, “*una espada y daga y escopeta*”¹¹³. Ello le llevaría en 1588 a tener

108. No debemos pasar por alto este importantísimo dato, por el cual una morisca alistada en el padrón de 1589 obtuvo el permiso para suspender temporalmente las pragmáticas reales entrando en el Reino de Granada y contactando con los testigos que serían favorables a su causa.

109. *Pleito*.

110. *Pleito*.

111. *Pleito*, testimonios de Juan Deça del Castillo, Esteban González, Francisco Suárez, Juan Pérez, Juan de Ribera, Hernando de Villafranca y Esteban Ramírez de Montoya.

112. *Pleito*.

113. *Pleito*. Lo había sido porque la ciudad organizó una comisión para visitar las casas de los moriscos granadinos en Sevilla y prender a quienes tuvieran armas. Se encargó el jurado Bernardino Ramírez. Nótese que se le prendió en la cárcel, donde no sabemos que había ido a hacer Alonso Hernández, pues el jurado Ramírez había ido a ver a un morisco preso por portar armas. Aún portando la ejecutoria de cristiano viejo hubo de demostrar que era el mismo que aparecía en el documento, siendo sus testigos Francisco Rodríguez, alguacil de la seda y vecino de Omnium Sanctorum junto a la Feria, Antonio Ramírez, mercader vecino de Granada y estante en Sevilla en el mesón de los Leones junto

que enviar toda su documentación a Madrid para sostener su causa¹¹⁴. Basándose en el testimonio de Alonso de Carmona, el alguacil de los veinte Juan de Mercado lo acusaría de ser hijo de morisco, concretamente de un tal “Çibtin su padre morisco del dicho Alonso Hernández [y ambos] pagavan como tales moriscos la farda a su magestad” en Granada. Mercado contaba con el testimonio definitivo del seise morisco de la parroquia de San Salvador, Salvador de Mendoza¹¹⁵, quien indicaba que conocía a “Alonso el Çebtin que este fue hijo de Geronimo el Çentini que hera de tres hijos que tenía el menor e sería al tiempo del levantamiento de hedad de quatro años e no sabe que se le cambiase Hernández”. Mendoza recordaba que Jerónimo “el Çentini” y sus hijos tenían una tienda de especiería en la cerería de la ciudad, y Alonso “hera muy pequeño [...] y el dicho su padre traya armas no sabe este testigo por dónde ni qué hermanos tenía [...] traía ábito de cristiano viejo e no sabe si hera morisco”¹¹⁶. A uno de los testigos, Estaban Ramírez de Montoya, se le escapaba el detalle de que Çentini además de cerero era mercero, como el propio Alonso Hernández en Sevilla¹¹⁷. Pese a los testimonios manifiestamente desfavorables, Juan de Mercado consultó los libros de la farda correspondientes a la parroquia de San Pedro y San Pablo en 1565, no encontrándose a Alonso el Çentini, sólo un registro relativo a “Gerónimo el Centini vecino a San Gregorio por la cassa e tienda que ovo de Francisco Hernández el Halaguy quinze pesantes e medio dinero”, datos ciertos que, como vimos, comprobamos por otros documentos de archivos granadinos.

Así pues Alonso Hernández de Represa era en realidad Alonso de Buenaño, hijo de Jerónimo el Çibtini y hermano de Juan de Buenaño el Çebtin, de quienes ya hablamos anteriormente. Había declarado ser hijo de Francisco de Represa, persona que efectivamente existió con el oficio de albañil y que obtuvo una ejecutoria para portar armas frente a la acusación de cristiano nuevo del reino de Granada, por sentencia dada en la Chancillería de Granada a 23-XI-1560¹¹⁸. Este Francisco de Represa declaraba ser hijo de otro Francisco de Represa natural de

a la Puerta de Carmona, Marco de Carmona, mayordomo del veinticuatro Baltasar Martínez de Silva, Diego de Ayala, escudero de Bernardino de Santa María. Todos lo habían conocido en Granada, por lo que no es improbable que alguno de ellos también fuese morisco. El teniente de Asistente envió el pleito al Consejo Real y devolvió las armas a Represa. *Pleito*.

114. Que la Audiencia de Sevilla diera por válida la documentación presentada en 1585 no le eximió como vemos de ser apresado en 1587 y de tener que enviarla a Madrid, donde en 15-XII-1588 se daba una cédula por la que se recibía la probanza de Alonso Hernández de Represa, siendo sus testigos, “Francisco Rodríguez, Anton Ramírez, mercaderes, Diego Núñez borceguinero, Francisco del Corral, Hernán López talabartero, Hernan López biolero, Andrés Pérez, sobreguarda del aduana, Bartolomé de Rivera, vecinos desa dicha ciudad”. AGS, CC, libro de cédulas 258, f. 236r.

115. En 1577 está entre los seises de Granada, y su hacienda, que en ese momento estaba confiscada, se valoraba en 1.500 ducados, cfr. R.M. Pérez García. “Moriscos, razones...”, p. 44.

116. *Pleito*.

117. *Pleito*. Así lo confiesa en un poder que dio en Sevilla a Alonso de Rosales, su mismo procurador que en este pleito, indicando que era “yo Alonso Hernandez de Avila y de Represa mercader de mercería”, vecino de la collación de San Isidro. AHPSe, PNS, leg. 4993, f. 267r.

118. Al menos en 1559 Francisco de Represa ya vivía en Granada, pues en ese año se firmó una obligación del escribano morisco Alonso Fernández Gabano contra él. AHPGr, índices del legajo G-111, remitiendo al folio 800, donde desgraciadamente no se ha conservado el documento.

Villafrechós (Valladolid) y como tal, cristiano viejo¹¹⁹. Hemos localizado el testamento de Francisco de Represa en los índices de los protocolos notariales de Granada en 1569, y con él podrían aclararse definitivamente los puntos oscuros de este problema, pero desgraciadamente no se ha conservado¹²⁰. Sólo podemos decir que Francisco de Represa testaba ante el escribano morisco Alonso Fernández Gabano al que acudían mayoritariamente moriscos¹²¹, lo que nos pone en guardia sobre su supuesto pasado cristianovieja y castellanovieja. Con el establecimiento de su filiación con Represa, Alonso Hernández conseguía borrar su pasado como destacado miembro de una familia dedicada al cobro de impuestos y evidentemente morisca (y pechera), apropiándose del éxito de este Francisco de Represa cuya condición aún no nos queda clara, pero que poseía una ejecutoria para portar armas. Desconocemos los motivos por los que necesitó desmarcarse de sus verdaderos antepasados, también con derecho a tener armas en Granada, y con ejecutoria de cristiano viejo, seguramente por sospechas o condenas que hubiesen recaído sobre su familia en relación con una posible participación en la rebelión de 1568 o con el conocimiento de la conjura previa. Lo cierto es que cuando se produjeron las investigaciones en relación a la conspiración de los moriscos de Sevilla en 1580 su almacén de la Alfalfa fue registrado en busca de pólvora y armas, y fue interrogado acerca de sus relaciones con algunos de los más notables conspiradores¹²².

Este caso de apropiación de otra identidad no es nada extraño entre moriscos, y se dio con frecuencia¹²³. No obstante, las sucesivas detenciones de Alonso Hernández de Represa muestran el poco convencimiento que suscitaban sus probanzas ante las autoridades de la Audiencia hispalense, y su elección como comisario de Sevilla y su partido para la recaudación del servicio indican que, como el resto de sus homólogos, era un morisco. Su condición de cristiano viejo volvió a ser puesta en duda en 1593, cuando la Monarquía volvía a poner en tela de juicio sus pretensiones de ser considerado cristiano viejo, demandando

119. ARChGr, Registro General del Sello, caja 5923, donde pueden encontrarse el fallo y un resumen del proceso. Éste comenzó con la denuncia del alguacil de la Chancillería Francisco de Escobar, en 13-XI-1549, y no culminaría hasta 1560, indicándose que su padre “*se avía llamado Francisco de Represa, avía sydo cristiano viejo de nación natural de Castilla la Vieja de Villafrechós y como tal cristiano viejo avía traydo armas en el dicho Reyno de Granada toda su vida y nunca avía tenydo raça de converso de moro ni de judío, antes hera de linaje de hijosdalgo y su parte hera su hijo legítimo y nascido de legítimo matrimonio*”.

120. AHPrGr, índice del legajo G-172, correspondiente a los años de 1569-1570.

121. Sobre Gabano, véase A. García Pedraza. “Los escribanos moriscos. Puntos de anclaje en una sociedad conflictiva: el caso de Alonso Fernández Gabano”, en M. Barrios Aguilera, A. Galán Sánchez (coords.). *La Historia del Reino de Granada a debate. Viejos y nuevos temas. Perspectivas de estudio*, Madrid, 2004, pp. 351-368, y de la misma autora, *Actitudes..., passim*.

122. AGS, CR, leg. 257-4.

123. Hemos estudiado el caso particular de los Oleylas M.F. Fernández Chaves, R.M. Pérez García. “La familia morisca de los Oleylas”, en prensa. También, R.M. Pérez García, M.F. Fernández Chaves. *Las élites moriscas...*, pp. 126-134.

los oficiales de la corte al Asistente de Sevilla las razones por las que no estaba alistado entre los cristianos nuevos¹²⁴.

Podemos concluir que Alonso Hernández no había sido escogido por sus co-religionarios al azar, y que cuando los moriscos más importantes en el exilio castellano escribían en 1577 a los notables residentes en Sevilla se referían no sólo a “*los muy magníficos señores don Hernando Muley, Gerónimo Enríquez, Gaspar de Piedrahita, Alonso Hernández Camid*” sino también a los “*demás señores y amigos en Sevilla*”¹²⁵ entre los cuales no estaría sólo Melchor de Berrio, a la sazón residente en la ciudad¹²⁶, sino también “nuestro” Alonso Hernández, el especiero. Al menos así se refería a él el propio D. Hernando Muley, durante las torturas que le aplicaron en el interrogatorio realizado tras la frustrada rebelión de 1580. Casi al final del mismo no pudo dejar de salir a relucir su nombre, indicando Muley que viajando a Écija para contactar con posibles interesados en la rebelión habló allí con un tal “*Alonso de Mendoza, que es primo de Alonso Hernández especiero vecino de Sevilla*”, tomándose aquel los planes de insurrección con cierta mofa¹²⁷. No obstante, el papel que Alonso Hernández de Represa pudo jugar en la conspiración sí que fue tomado más en serio por los alguaciles y ministros que le interrogaron en la cárcel, en 1580, en una estancia que se repetiría en el futuro. Allí sostuvo que “*es de generación morisco y que sin embargo desto tiene executoria para poder gozar de todo lo que los cristianos viejos gozan*”, negando que se hubiesen producido juntas en su céntrico almacén “*y que el dicho Don Fernando nunca se ha llegado a casa de este confesante y es su enemigo muchos años ha por pleitos que han traído*”. ¿Era ésta última declaración una manera de alejarse del principal culpado, o verdaderamente latía una diferencia heredada desde Granada entre la familia de advenedizos repartidores y el aristócrata de sangre?

124. AGS, CC, libro de cédulas 258, f. 329v-330r, julio de 1593. Era un pleito entre el fiscal del Consejo de Poblacion Ruy Pérez de Ribera y Represa, “*sobre que el susodicho pretende ser cristiano viejo hijo y descendiente de tales y gozar de las preheminiencias, exemptiones y libertades que los cristianos viejos destos reynos gozan y poder traer armas, remitido el dicho negocio a prueba y héchose probanza por parte del dicho Alonso Hernández y concluso el dicho pleito se avisó por los del dicho nuestro Consejo y porque antes de determinarse en él lo que fuere justicia queremos saber si el susodicho está alistado en esa dicha ciudad con los demas cristianos nuevos que en ella residen y caso que no lo esté qué causa o razón ha habido para ello y quanto tiempo ha que vive en ella y con qué orden y licencia y dónde ha vivido y residido antes que viniese a ella, os mandamos que bien informado de lo susodicho nos enbiéis particular relación dello firmada de vuestro nombre, signada de escribano, cerrada y sellada en madera que pasase e dirigida al señor Juan Vázquez*”. Es posible que el poder que hemos visto que otorgaba en abril de aquel año a Alonso de Rosales fuera para que le representase en la Corte para solventar su condición de cristiano viejo, asunto en el que Rosales debía tener experiencia habida cuenta de que lo había representado en el pleito para portar armas que hemos estudiado.

125. B. Vincent. “Los moriscos granadinos...”, p. 167.

126. R.M. Pérez García, M.F. Fernández Chaves. “Los hermanos Berrio...”.

127. AGS, CR, leg. 270, exp. 4, pieza 3, s.f. Como hemos indicado anteriormente no puede olvidarse que pese al protagonismo destacado de Lorenzo de Berrio en la creación del servicio, no sería él ni su hermano quienes se encargasen de ocupar el puesto de comisario repartidor en ningún partido, ni siquiera el de Sevilla, para los servicios de 1597 y 1603, siendo elegido precisamente el hijo de uno de los repartidores que más duramente les trataron en Granada, como hemos visto. ¿Una manera de contrapesar su influencia? ¿Un castigo a su preeminencia? No lo sabemos.

4. LOS REPARTIDORES DE LOS SERVICIOS DE LOS NATURALES DEL REINO DE GRANADA EN SEVILLA (II): ALONSO HERNÁNDEZ EL CAMIT

Alonso Hernández [el] Camit (también Camid, Camino, Çamit, Zamit, Gamyto) había sido desde las primeras propuestas de la creación de un servicio en 1577 uno de los elegidos para ocupar un puesto delegado en la recaudación de los partidos de Sevilla, Córdoba y Extremadura, en colaboración con Lorenzo de Berrio¹²⁸, quien como ya indicamos fue uno de los principales impulsores de la creación de este servicio desde primera hora¹²⁹. No sabemos si tuvo ocupación de comisario ni en qué partido en el servicio de 1591, siendo nombrado comisario en el partido de Jerez de los Caballeros en el servicio de 1597. Para el servicio de 1603-1610 había sido designado como comisario de las villas y respectivos partidos de Zafra, Badajoz, Trujillo, Villanueva de la Serena, Mérida, Cáceres, Alcántara, Valencia de Alcántara y Llerena, debiendo cobrar en todas ellas 163.632 reales¹³⁰. Sus relaciones comerciales y económicas con Extremadura eran muy amplias y tenían su epicentro en la villa de Zafra. Dicha relación se mantuvo hasta el último momento, y todavía en 1609 daba un poder al llerenense Juan Antonio Girón para que pudiera cobrar en su nombre todos los maravedíes que se le debían tanto en Sevilla como en Zafra, Jerez de los Caballeros, en Fregenal y en otras partes, manteniendo su red de intereses en Extremadura¹³¹.

Asimismo tenía intereses en otras áreas, en las que intervenían agentes suyos procedentes de Extremadura. Por ejemplo, para la cobranza del valor de la venta de seda y otras mercancías (940 reales)¹³² que había suministrado al vecino de Trigueros (Huelva) y mercader de mercería Felipe de Cuadros y su mujer, Juana de Palma, había apoderado al zafreño Francisco López; al no poder éste recuperar la deuda tuvo que apoderar en su lugar a un tal Hernán López de Guillena¹³³.

Alonso Hernández el Camit no era, sin embargo, el único morisco encargado del cobro en Extremadura, pues conocemos la actividad que en ese sentido desplegó en aquella región su socio comercial, el morisco Diego Sánchez, quien fuera designado comisario del partido de Badajoz para el servicio de 1597¹³⁴. Sánchez era vecino en 1576 de la collación de Santiago el Viejo de Sevilla y en 1596 de la de San Lorenzo, y desarrollaba una intensa actividad como mercader, traficando

128. B. Vincent. "Los moriscos...", p. 168.

129. B. Vincent. "Los moriscos...", pp. 166-167. Y también, R.M. Pérez García, M.F. Fernández Chaves. "Los hermanos Berrio...", pp. 415-439.

130. F.J. Moreno Díaz del Campo. "El último...".

131. AHPSe, PNS, leg. 5013, f. 825v-826r, declarándose vecino de la collación de San Alfonso (Ildefonso), cuando siempre lo había sido de Santa Catalina. Sevilla, 2-V-1609.

132. AHPSe, PNS, leg. 5008, f. 210r-211v. Trigueros, 2 y 5-VIII-1606. El escribano de Trigueros le llama en una escritura inserta con esta "*Alonso Hernández Gamyto vezino de la villa de Zafra y residente en la çidad de Sevilla*", pero la firma es inconfundiblemente la del Camit, apareciendo de nuevo con la misma firma y con el apellido "Camit" en otro documento relacionado con este, citado a continuación.

133. AHPSe, PNS, leg. 5007, f. 1150r-v.

134. B. Vincent. "Los moriscos...", p. 173.

desde Sevilla con sedas de Murcia, trayendo seda y otras mercancías desde Pastrana, utilizando Trujillo como base, y negociando en todo ello tanto con los grandes mercaderes moriscos (como los Cazorla de Pastrana) como con flamencos¹³⁵.

Aunque fuese delegado en Extremadura, este Camit (como Diego Sánchez) residía en Sevilla al menos desde 1577 como vecino de Santa Catalina, actuando activamente como mercader de sedas y siendo gestor de intereses económicos de vecinos de Trujillo en Sevilla, además de prestamista¹³⁶. El ascenso social que protagoniza la familia y la trayectoria del Camit holla el camino que otros muchos moriscos atravesaron (incluido su convecino Represa) si querían establecerse en un nicho social importante, pretendiendo ser cristiano viejo. Como Represa y todos los moriscos que por entonces pretendían judicialmente ser reconocidos como cristianos viejos, en 1585 la causa abierta por este motivo con Alonso Hernández el Camit fue a parar a manos del Consejo de Población, hallando entre la documentación centralizada por este organismo una ejecutoria librada por los alcaldes de Granada a favor de Miguel Hernández el Camit y una información hecha ante la justicia de Sevilla a petición de Alonso Hernández el Camit con la que demostraba ser hijo de aquel¹³⁷. En 1588, se recibía en Madrid la pretensión con la probanza correspondiente del Camit para ser declarado como cristiano viejo, entre los testigos que la corroboraban no podía dejar de aparecer su socio Diego Sánchez¹³⁸. Es por tanto el sostenimiento de un pleito de cristiano viejo, y la consiguiente ventaja social de poder portar armas, una piedra de toque que prácticamente ningún morisco de cierto nivel dejaría de buscar, y constituía además el refrendo del éxito social adquirido en el Reino de Granada a pesar de las adversidades de una durísima guerra y las severas deportaciones subsiguientes.

Como sabemos, el Camit tuvo una activa presencia en la ciudad de Sevilla, pues lo registramos en los protocolos notariales al menos desde 1587 hasta 1609. En algún momento del exilio, quizás a consecuencia de la guerra, Alonso Hernández el Camit había enviudado de su primera esposa granadina, María de los Reyes Abenhalida, pues se había vuelto a casar con una mujer llamada Doña María de Guevara, de quien había tenido al menos dos hijos: Fernando López de Guevara,

135. De esta manera Miguel López de Morales, criado del mercader de Pastrana Felipe de Cazorla, reclamaba a Diego Sánchez una deuda que había contraído con él por valor de 10.411 reales, habiendo de pagar de ellos 700 reales al mercader flamenco Pedro Fugre o Sus (según la transcripción del escribano), en Sevilla a 1-X-1596, dando carta de pago éste último en 25-X-1596, AHPSe, PNS, leg. 4165, f. 105v-106r, y f. 451r. Cfr. también R.M. Pérez García, M.F. Fernández Chaves. "Los hermanos Berrio...", p. 424. De la importancia de la actividad desplegada por Felipe de Carzola da cuenta A. García López. *Señores, seda y marginados. La comunidad morisca en Pastrana*. Madrid, 2009, p. 276.

136. Se encargaba en 1587 de cobrar para don Jerónimo de Loaysa (como curador de sus hermanos D. Gaspar, D. Baltasar, D. Melchor y D. Lorenzo, vecinos de Trujillo), varias cantidades que rentaron sus capitales situados sobre las alcabalas de Sevilla, cfr. R.M. Pérez García, M.F. Fernández Chaves. "Los hermanos Berrio...", p. 424, donde también documentamos su actividad con Diego Sánchez.

137. AGS, CC, libro de cédulas 263, f. 10r.

138. AGS, CC, libro de cédulas 258, f. 192r, vista en Madrid el 21-I-1588. Los testigos presentados en la probanza fueron "Alonso de Maqueda escribano, Alonso de Rosales, Phelipe de Puerta hilador de seda, Luis Mexía relojero, Diego Sánchez mercader de sedas, Lorenzo Hernández, Pedro Ruiz, Hernando Varela, vezinos desa dicha ciudad [de Sevilla]".

escribano de Su Majestad¹³⁹ y Juan Bautista de Guevara. Fernando, vecino en Santa Catalina (seguramente en casa de su padre) y más tarde en Santa María¹⁴⁰, había casado a su vez con Ana María de Zúñiga, hija del sastre morisco Damián Hernández¹⁴¹ y de su mujer Aldonza Pérez.

Que Fernando López de Guevara tuviera un suegro sastre no era ninguna casualidad, habida cuenta del papel desempeñado por su padre como comerciante de sedas. Los lazos familiares se anudaron fuertemente en el año de 1605, cuando constituyeron una compañía por dos años compuesta, por un lado, por Alonso Hernández Camit y Juan Bautista de Guevara (llamado “mercader de sedas”), y por otro, Fernando López de Guevara y Damián Hernández. Entre todos reunían un importante capital, 6.000 ducados, y estaría dedicada al tráfico de seda,

“comprando e bendiendo seda labrada e por labrar y la beneficiar en una tienda en que emos de asistir en la alcaycería mayor desta ciudad [el Camit y su hijo Juan Bautista] y allí la abéis de bender a las personas y por los preçios de maravedies más abentajados que pudiéreis al contado o al fiado o como mejor a vos paresçiere y comprar toda la seda que pudiéreis con los dichos seis mill ducados a los más acomodados presçios que hallares haziendo uno y más empleos de manera que no pare la grangería de esta compañía”¹⁴².

Antes del término de esta compañía debió morir Damián Hernández, puesto que en diciembre de 1606 Fernando López de Guevara era nombrado curador *ad litem* de sus cuñadas, Florentina y Catalina, menores de 14 y de 25 años respectivamente, representándolas como interesadas en los pleitos pendientes de resolver por su padre¹⁴³. En abril de 1607 Fernando López de Guevara era apoderado por su suegra, como tutor y curador de sus cuñadas y se encargaba de la cobranza de las deudas que al difunto Damián Hernández quedaban como sastre¹⁴⁴, protegiendo a su familia política más allá del deceso del *pater familias*. Sus lazos eran muy

139. Fue nombrado como tal en Valladolid el 11-I-1605, encontrándose el traslado fechado en 8-III-1608 en el AHPSe, PNS, leg. 5011, f. 1003r-1004r.

140. Todavía en 1606, era vecino en Santa Catalina (AHPSe, PNS, leg. 5007, f. 144r), ya en Santa María en 1607 (AHPSe, PNS, leg. 5009, f. 289r).

141. Aparece en una nómina de moriscos que nombran agente en la Corte a Alonso Hernández de Represa, y que examinaremos más adelante.

142. AHPSe, PNS, leg. 5005, f. 783v-785v. Alonso y su hijo Juan Bautista llevarían la contabilidad. Se repartirían ganancias y pérdidas por mitad cada pareja y de manera proporcional según lo invertido, a saber, Damián y Alonso 2.000 ducados cada uno (siendo de oro los de Damián Hernández), Fernando 1.500 ducados, y Juan Bautista 500 ducados, aclarando este que “*los cuales son de mi propio caudal ganados e adqueridos con yndustria de mi persona fuera del poder paternal del dicho Alonso Hernández*”, indicando que era menor de edad y debiendo otorgar licencia por ello Alonso para su integración en la compañía. Sevilla, 16-III-1605.

143. AHPSe, PNS, leg. 5008, f. 1064r-1065r. Sevilla, 16-XII-1606. La curaduría fue otorgada por el Alcalde del Crimen de la Audiencia, el doctor Bustos de Bustamante, y su fiador fue Jerónimo de Mesa, vecino en Santa Cruz.

144. AHPSe, PNS, leg. 5009, f. 1034, concretamente 408 reales que el también fallecido Alonso Franco le debía de “*hechuras en recaudos de los vestidos que hizo para el susodicho e sus criados e jente de su casa*”. Sevilla, 21-VI-1607.

estrechos, dado que Alonso Hernández el Camit y Fernando López de Guevara se habían constituido en un momento anterior como fiadores de Damián Hernández, quien había sido multado por el Juez de los Treinta residente en Córdoba, Francisco Fernández Tejas¹⁴⁵; Fernando había fiado además a otros dos multados, Jerónimo Sarmiento y su mujer Ana María. Desconocemos la naturaleza de la comisión del Juez de los Treinta, pero lo cierto es que ni Alonso Hernández el Camit ni su hijo se allanaron a pagar, recurriendo la sentencia en 1607 al Consejo Real, para lo que apoderaron a varios procuradores del Consejo del rey y a otros dos estantes en Corte: los moriscos Jerónimo Ranera y Luis de Valdivia¹⁴⁶, siendo el primero, como sabemos, comisario de los moriscos de Pastrana en la Corte, y procurador general de todos los moriscos ya en 1602¹⁴⁷.

La buena posición social de Fernando le había permitido constituirse junto a su mujer como fiadores de sus padres en el préstamo de 200 ducados que éstos hicieron al zafreño Alonso Núñez de Valderas¹⁴⁸, teniendo él mismo otros deudores en Extremadura¹⁴⁹, siendo Zafra, como en el caso de su padre, el núcleo fundamental de sus relaciones¹⁵⁰. Su posición de escribano le granjeaba la posibilidad de entrar con ciertas garantías en algunos pleitos, como el que sostuvo en 1606 con los receptores del almojarifazgo para la cobranza de lo que se debía a la vecina de

145. AHPSe, PNS, leg. 5009, f. 475r. 23-II-1607. Gracias a Ignacio Ezquerro sabemos que el cuerpo de los Treinta Jueces fue creado en 1604, debiendo sus integrantes realizar juicios a comisión del Consejo Real y juicios de residencia. El juez de los Treinta de Córdoba fue Pedro González del Castillo, y fue enviado a esta ciudad para realizar el juicio de residencia del corregidor anterior, don Alonso de Valda y Cárdenas; dicho nombramiento se produjo en marzo de 1607, por lo que el juez de los Treinta Fernández Tejas desempeñó una comisión diferente en un momento anterior, cuya naturaleza desconocemos. Sobre el cuerpo de los Treinta Jueces, I. Ezquerro Revilla. "La dimensión territorial del Consejo Real en tiempo de Felipe III. El cuerpo de los Treinta Jueces", *Studia Historica, Historia Moderna* 28 (2006), pp. 141-177, y las citas en las pp. 145 y 151. Sabemos que en Sevilla uno de estos treinta jueces de Su Magestad era Rodrigo Yanes de Ovalle, AHPSe, PNS, leg. 5009, f. 309r y ss.

146. AHPSe, PNS, leg. 5009, f. 474r-475r. Los procuradores eran Tomás de Valisano, Pedro Díaz de Zárate y Felipe de Matienzo.

147. A. García López. "Conflictividad y conciencia. La aplicación de justicia y la minoría morisca en el reino de Castilla", en A. Mestre Sanchís, E. Giménez López (coords.). *Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. Disidencias y exilios en la España Moderna*. Madrid, 1997, vol. 2, pp. 455-468, concretamente, pp. 463-464. A partir de 1603 será "Procurador General del Servicio" de dicho año, cfr. F.J. Moreno Díaz del Campo. "El último...".

148. Orogaban carta de pago del mismo en 20-II-1607, AHPSe, PNS, leg. 5009, f. 289r. Gracias a este documento sabemos que Ana María de Zúñiga era una mujer joven, declarada menor de edad de entre 18 y 25 años. En la escritura se indicaba cómo "Fernando López de Guevara escribano de su magestad e yo Ana María de Zúñiga su mujer como sus fiadores vecinos en la collación de santa María, hijo e nuera de los dichos principales, nos las dichas doña María de Guevara e Ana María de Zúñiga con licencia de nuestros maridos [...]".

149. Como el vecino de La Higuera de Fregenal, Juan Fernández de Ávila, que había pagado a Fernando López de Guevara 100 reales de resto de una deuda de 23.933 mrs. por el vecino de Sevilla Diego Alemán Caballero, en 27-VII-1607. AHPSe, PNS, leg. 5009, f. 1213r.

150. De esta manera ya en 1604 declaraba haber dado un poder a su progenitor para cobrar de Bartolomé Sánchez Vélez, vecino de Montemolín, 13.000 mrs. de una libranza que había entregado a Salvador de Ca[roto], pero ante la imposibilidad del cobro traspasaba dicho poder al licenciado Jerónimo Zapata, vecino de Zafra, al alcaide de la encomienda de Calzadilla, Juan López de Silva, y a un tal Francisco Domínguez. AHPSe, PNS, leg. 5004, f. 100r. Sevilla, 26-VII-1604.

Écija María Hernández, de la dote que obtuvo para su casamiento con Francisco Sánchez de una obra pía instituida por un tal Diego Hernández Hidalgo¹⁵¹.

Lo hasta aquí visto evidencia cómo Alonso Hernández Camit y sus hijos Fernando y Juan Bautista eran activos súbditos de Felipe III que, como mercaderes, prestamistas, intermediarios financieros, y sirviendo a la Monarquía como cobrador del servicio morisco el primero y escribano del rey el segundo despliegan una incesante actividad económica y política. Todo ello quedó fatalmente truncado en 1610.

A comienzos de 1610 la llegada del marqués de San Germán, comisario de la expulsión, convertía en certeza lo que eran especulaciones. Ello explica el movimiento migratorio de moriscos antes de que se terminasen los preparativos de la expulsión, que sería publicada en un bando promulgado el 17 de enero¹⁵². El conocimiento del bando llevaría a Fernando López de Guevara a liberar a su esclava negra Isabel el 24 de enero “*por amor de Dios nuestro señor e por los buenos servicios que me abéis fecho*” añadiendo en referencia a la expulsión que lo hacía “*porque así es mi voluntad aunque no aya causa para ello*”¹⁵³; este desprendimiento de bienes es común a otros moriscos reconocidos residentes en Triana como Francisco Valenciano, que en ese mismo momento hacía dejación de casas y tierras a la fábrica de la iglesia de Santa Ana¹⁵⁴. Fernando López de Guevara residía aún en la ciudad el 12 de febrero, día en el que daba un poder a Manuel de Carrión para que cobrase todas las deudas que le quedasen pendientes en Sevilla y fuera de ella¹⁵⁵, y con esta escritura desaparece de los protocolos notariales sevillanos. Para 1610 y los sucesivos hemos perdido todo rastro de Alonso Hernández el Camit, que debía ser de edad, al mencionar un testamento que no hemos localizado y que se protocolizó en un momento anterior. No queda rastro en los archivos notariales de Alonso Hernández el Camit después de 1609, siendo el último documento que registraba ante notario la cesión de una vida de la casa que alquilaba a la Universidad de Beneficiados a su hijo Juan Bautista de Guevara, sita junto a las casas del Marqués de la Algaba¹⁵⁶. La expulsión de Alonso Hernández el Camit aparece confirmada en la documentación correspondiente al arrendamiento de su casa propiedad de la Universidad de Beneficiados, que reza: “*Arrendamiento a Alonso Hernández Camino, morisco, que después fue expulsado de estos reynos, y dexó nombrada en la última vida a Antonio Laureana que después la*

151. AHPSe, PNS, leg. 5007, f. 104r y f. 1053r, sendas cartas de pago efectuado por el receptor de los almojarifazgos, Juan Méndez, de 40.274 mrs. y 6.193 mrs. respectivamente, más 643 mrs. de costas del pleito que tuvo que sostener para recuperar el dinero. Sevilla, 19-I-1606 y 26-VI-1606.

152. M.F. Fernández Chaves, R.M. Pérez García. *En los márgenes...* pp. 376 y ss., 382 y ss.

153. AHPSe, PNS, leg. 5015, f. 453r.

154. AHPSe, PNS, leg. 5015, f. 535r y 584r.

155. AHPSe, PNS, leg. 5015, f. 1028r.

156. AHPSe, PNS, leg. 5014, f. 273r-v. Sevilla, 25-IX-1609. Alonso Hernández el Camit, vecino en la collación de San Alfonso, “*a quien doy fe que conozco*” según el escribano, “*dixo que por quanto él tiene que nombrar en su testamento fuera dél unas casas que son en la collación de Omnium Santorum junto a la parrochia dende la calle que sale a las casas principales del marqués de La Algaba que la propiedad dellas es de los beneficiados de la universidad de esta ciudad a quien pagó de renta cada año dellas 4.600 mrs. y 18 gallinas [...]*”, indicando que cedía esta vida “*por la mejoría*” de su hijo.

*traspasó la susodicha a Sebastián de Avilés mercader en la calle de Francos*¹⁵⁷. Esto nos indica que Antonio Laureana acabaría beneficiándose de la última vida del arrendamiento en detrimento de Juan Bautista de Guevara, que también sería expulsado. Es llamativo el hecho de que el dos de mayo de 1609, apenas un mes después de la toma de la decisión de la expulsión de los moriscos por el Consejo de Estado (4-IV-1609)¹⁵⁸, y cuando ésta era todavía secreta, el Camit se preocupase de recuperar todas las deudas pendientes de cobro en Extremadura¹⁵⁹. Quizás lo hizo en previsión de lo que había de acaecer y gracias a flujos de información de naturaleza política a los que tenían acceso los moriscos principales y que ya habían dado lugar a las primeras salidas voluntarias de moriscos en aquel año de 1609 y los inmediatamente anteriores.

Terminaba de nuevo con un final abrupto la trayectoria de ascenso social que los Camit iniciaran desde antes de la segunda guerra de las Alpujarras. No sabemos nada de la suerte de Alonso Hernández de Represa después de 1610, pero parece que las figuras de ambos comisarios no escaparon de la expulsión, pese a haber servido de eficaces intermediarios con la Corona en la recaudación del servicio morisco.

5. LOS SERVICIOS Y SU COBRANZA

Una vez trazado el itinerario vital de estos dos recaudadores del servicio procederemos a aportar algunos datos que ilustran la organización y procedimiento de recaudación, complementarios a los ofrecidos por el profesor Díaz del Campo.

Pese a que los servicios fueron diferentes entre sí, ya que se produjeron subdivisiones en los partidos y se dieron algunos cambios en los comisarios encargados de la recaudación¹⁶⁰, además de ser de 200.000 ducados los correspondientes a 1591 y 1597 y de 240.000 ducados el de 1603, amén de otras diferencias no poco importantes¹⁶¹, tanto Alonso Hernández el Camit como Alonso Hernández de Represa se mantuvieron en los servicios de 1591 (el segundo), 1597 y 1603. Para el servicio de 1597 los comisarios moriscos de Castilla dieron carta de obligación en la Corte ante el marqués de Poza y el licenciado Ramírez de Prado, y entre ellos

“Los naturales del reino de Granada que residen en la ciudad de Sevilla, Triana e su partido por ellos e por los ausentes por quien presentaron caucción otorgaron poder a Alonso Hernández de Represa”.

157. Archivo General del Arzobispado de Sevilla, Universidad de Beneficiados, leg. 43, nº. 3, *Libro de las casas y tributos que tiene la Universidad de Beneficiados* (1655), casa nº 5. Las casas se situaban al final de la calle Bancaleros, tenían dos plantas y una caballeriza. Véase también el leg. 11, *Inventario de los papeles que pertenecen a la Hacienda de la Universidad y Cabildo de los Señores Beneficiados de Sevilla*, f. 16v.

158. A. Domínguez Ortiz, B. Vincent. *Historia de los moriscos*. Madrid, 1985, p. 179.

159. AHPSe, PNS, leg. 5013, f. 825v-826r. Sevilla, 2-V-1609.

160. B. Vincent. “Los moriscos...”, *passim*, y F.J. Moreno Díaz del Campo. “El último...”.

161. F.J. Moreno Díaz del Campo. “El último...”.

Entre estos comisarios se encontraban también el vecino de Badajoz pero residente en Sevilla que ya conocemos Diego Sánchez (para Badajoz y su partido) y Alonso Hernández el Camit, por Jerez de los Caballeros, Llerena, Zafra y la ciudad de Mérida y su partido, además del estado de Feria y su partido¹⁶².

Efectivamente, Represa había sido nombrado en el otoño de 1596 por un nutrido grupo de 67 moriscos, que hablaba “*en nombre de los dichos naturales del Reyno de Granada, modéxares y gazis vezinos desta dicha çiudad y su tierra y partido*”, señalando a Represa como

*“comisario que fue por el Rey nuestro señor para el repartimiento y cobrança del servicio que los naturales de Granada, modéjares y gazis hicieron a su magestad del repartimiento pasado, paresca personalmente ante su magestad e su corte e negocios tocantes a los dichos naturales de Granada de los quales llebe poder... y nos pueda obligar y obligue a que estaremos y pasaremos por el medio y concierto que en razón de ello tomare y lo pagaremos y cumpliremos por la orden y forma y según y como a ello el dicho Alonso Hernández de Represa lo asentare, capitulare y concertare y nos obligare y en el asiento concierto y escritura que dello otorgare”*¹⁶³.

Los moriscos del Reino de Sevilla se organizaban en torno a los notables de la comunidad, y entre ellos uno de los primeros nombres que aparece es el de Alonso Valenciano, cuyo perfil ya hemos dibujado entre los más ricos e influyentes, siendo la solvencia económica un factor clave que nos permite explicar el apoyo de la comunidad morisca a sus representantes para decidir un asunto tan importante.

Represa había sido elegido anteriormente por otros moriscos para que les representase en la Corte, cosa que nos indica la confianza que los moriscos sevillanos depositaban en él. Por ejemplo fue apoderado por el morisco Luis de Medina para que se presentase en la Corte junto con el solicitador Juan Pérez y defendiese el fallo que la justicia de Salamanca había dado a su favor eximiéndole a él y a sus ascendientes de ser de “*casta de moros ni de los culpados en el rebelión del reyno de Granada y deber gozar de las honras y libertades que gozan los demás cristianos viejos destes reynos y otras cosas contenidas en este testimonio*”, debiendo pagar a ambos 20 ducados¹⁶⁴. Asimismo, el morisco Íñigo de Mendoza apoderaba también a Represa para que lo representase¹⁶⁵, tal y como en otro momentos algunos moriscos habían confiado en Diego Valenciano su representación en distintos ámbitos de la justicia.

Esta confianza cristalizaría en noviembre de aquel año de 1596, cuando una representación de al menos 47 moriscos de Sevilla volvían a reunirse para nombrar a

162. AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, Tercera Época, leg. 3546, exp. 21. Nótese la diferencia que se hace de Triana respecto a Sevilla, indicio de la singularidad de ambos grupos de moriscos que habitaban a uno y otro lado del río.

163. AHPSe, PNS, leg. 4164, f. 776v-777v. Sevilla, diversos días del mes de septiembre de 1596.

164. AHPSe, PNS, leg. 4165, f. 7v-8v. Sevilla 1-X-1596.

165. AHPSe, PNS, leg. 18381, que remite al libro IV de 1596, f. 896. Éste Íñigo de Mendoza debía ser un personaje importante, habida cuenta de que la escritura de deudo que hemos visto antes entre Diego Sánchez y Felipe de Cazorla se hizo en su casa, AHPSe, PNS, leg. 4165, f. 105v-106r.

Represa como protector y agente de todos ellos en la Corte¹⁶⁶; entre éstos hay una decena de nombres idénticos a los de la primera “comisión”¹⁶⁷. Estos moriscos, actuando en nombre de “*los demás naturales deste reyno de Granada veçinos en esta dicha çiudad y su tierra y partido della*”, daban poder a Alonso Hernández de Represa para que actuase en nombre de ellos como su “*protector y defensa*” en la Corte ante el rey y sus Consejos, ayudándose para ello de un letrado y un agente, cobrando cada uno de ellos 51.000 mrs. anuales. El documento refleja el ascendiente de Represa en el seno de la comunidad dado que estos moriscos declaraban que este asumía esta responsabilidad “*por nos haçer merçed*” y durante el tiempo “*que fuere nuestra voluntad más o menos lo que al dicho Alonso Hernández de Represa le paresçiere*”¹⁶⁸. Este nombramiento es de singular interés, puesto que refleja la voluntad de las comunidades moriscas por dotarse de una representación política permanente e institucionalizada ante el poder central, y precede a la consecución por parte de los moriscos de Castilla de un cargo con tal función y con carácter general que se habría concretado en el año 1598 –al menos– en la figura del Procurador General de los Naturales del Reino de Granada¹⁶⁹. Al mismo tiempo, nos brinda la noticia de que las otras comunidades moriscas de la corona de Castilla se estaban organizando de la misma manera, seguramente, a instancias de la consecución del nuevo servicio. Los moriscos de Sevilla recordaban la necesidad de contar con

*“una persona prinzipal que sea nuestro protetor y ayuda a los negocios que de presente tenemos y se nos ofrezieren [...] porque lo mysmo an de hazer los demás naturales del reyno de Granada de este reyno y partidos dél”*¹⁷⁰.

Entre los moriscos que otorgan este nombramiento aparecen ricos mercaderes como Rafael de Cárdenas¹⁷¹, el alquilador de mulas Diego de Reina, el especiero vecino en San Isidro y por tanto de Represa, Alonso de Avalos¹⁷², así como el sastre Damián Hernández, suegro de Fernando López de Guevara, hijo del reparador de Jerez de los Caballeros de aquel servicio, Alonso Hernández el Camit. Por tanto, Represa era elegido como el representante de los moriscos de la ciudad de Sevilla, su tierra y su partido, no sólo para acordar el servicio, sino como su

166. Desconocemos el número exacto así como todos los nombres completos al estar deteriorado el margen inferior del documento debido a la acción de insectos.

167. Son los siguientes: Juan de Ayala, Lorenzo de Mendoza, Lorenzo López, Juan García, Andrés de Morales, Lorenzo de Comares, Miguel Marín, García de Salazar, Luis de Zafra, Francisco de Vera y Luis de Mendoza. La disimilitud de otros muchos nombres es posible que guarde relación con los mecanismos de organización internos a la comunidad que por ahora desconocemos en el nivel de base.

168. AHPSe, PNS, leg. 4165, f. 1059v-1060v. Sevilla, 16-XII-1596.

169. Aurelio García López, “Conflictividad y conciencia...”, pp. 463 y ss.

170. AHPSe, PNS, leg. 4166, f. 1059v-1060v. Sevilla, 16-XII-1596.

171. En aquel año se presenta en los protocolos como mercader, y entre otras cantidades que se le adeudan hemos localizado una del hortelano de Santa Lucía, Rafael de Barrientos, por valor de 200 ducados. AHPSe, PNS, leg. 4166, f. 699r. Sevilla, 2-IX-1596.

172. *Padrón*.

protector y agente en todos los negocios que pudieran tener que resolverse en la Corte. A este salario obtenido como protector Represa habría de añadir los emolumentos derivados de su condición de comisario repartidor, que ignoramos para este servicio, y que para el relativo a 1603 ascendía a 68.000 mrs. anuales, siendo el cuarto que más cobraba por este concepto de todos los comisarios, y el primero, su conciudadano Alonso Hernández el Camit, con 90.000 mrs¹⁷³.

No obstante la consecución de un acuerdo general, parece que la cobranza del servicio no tuvo un respaldo comunitario unánime, como demuestra el profesor Díaz del Campo, pese a su existencia y regular percepción. En el caso de Alonso Hernández de Represa su trasfondo familiar de implacables cobradores de impuestos no jugaba precisamente a su favor. De esta manera sufrió las consecuencias de ser la cabeza visible de lo que se consideraba por algunos moriscos un impuesto injusto y una afrenta a la propia comunidad. En octubre de 1592, cumpliendo con la cobranza del primer servicio, fue atacado por otro morisco que le asestó una puñalada que le dejó una *“herida en el lado ysquierdo en el carrillo que vaja desde la oreja hasta la punta de la barva de que le cortó cuero y carne y está malherido”*. Al parecer un morisco cerero y otro albañil, llamados Miguel de Vargas y Andrés, se habían enfrentado con Represa amenazándolo de muerte ante muchos testigos en la puerta del Mesón de las Nueces, sito en la Alfalfa y muy cerca de la casa de Represa¹⁷⁴. Todo había comenzado porque uno de los cobradores del servicio, Jerónimo de Pacheco, había convenido en dar carta de pago al morisco Andrés aunque no le hubiera abonado la deuda, esperando que le pagase más adelante. Esto generó algo de tensión, a la que acudió Represa, con

“su capa y bara de justia y salió a la calle hacia donde benian los susodichos y se pararon serca de la casa del querellante y el dicho querellante les dixo que qué pesadumbres eran aquellas y los dichos Miguel de Bargas y Andrés moriscos dixeron que era bellacamente hecho executalles ni repartilles a ellos y que avía de tener las caveças abiertas el dicho Alonso Hernández y los repartidores y el dicho Alonso Hernandes les dixo que era mal hecho desir aquellas palabras y que los demás avian pagado sin vozes y los dichos Miguel de Bargas y Andrés moriscos dixeron que las dichas palabras eran bien dichas y mejores que no él [...]”.

Cuando se disponía a detenerlos otras personas se acercaron a interceder por Vargas y su compañero, y al soltarlos fue amenazado de muerte por ambos moriscos con un gesto muy característico, *“echándose mano a las barbas”*. Algo más tarde Represa sería atacado por un hombre protegido por su capa, de cuyas

173. F.J. Moreno Díaz del Campo. “El último...”.

174. La información que ofrecemos a continuación se encuentra contenida en la querrela criminal localizada en AGS, CJH, leg. 73bis, doc. 178. En adelante, *Querrela*. Declaración de Alonso Hernández, tintorero en la Puerta de Carmona. Vargas, que según la querrela vivía frente a la iglesia de Santa Marina, debía ser un hombre conflictivo. El párroco Fernando de Alfaro hubo de anotar en el padrón de 1589 que en su casa vivía *“un çerero que no hallamos en casa”* añadiendo después *“llámase Juan de Vargas”*; seguramente su mujer, cuyo nombre no aparece en el padrón, dio un nombre falso. Cfr. *Padrón*.

características físicas los testigos colegían que era Miguel de Vargas. Vargas fue detenido, pero Andrés no.

No sería ésta la única resistencia a la que se enfrentaría Alonso Hernández de Represa, pues también con ocasión del cobro del servicio de 1603 se vio obligado a denunciar en 1606 al morisco utrerano Miguel del Campo Zamora:

“digo que debiendo pechar e pagar e contribuyr en el dicho servicio de su Magestad como lo a hecho en muchas pagas [...] Miguel del Campo y Çamora vecino de la ciudad de Utrera por ser hijo natural de una de las del reyno de Granada natural de allí y de las rebeladas, el susodicho con siniestra relación se querelló de mí e de los demás cobradores y administradores del dicho servicio en razón de abelle repartido como siempre se a echo y siempre a pagado y contribuido libremente sin contradisión alguna y contra esta razón sigue e trata pleyto ante los señores presidente y oydores del Consejo real de Su Magestad”.

Por ello Alonso Hernández de Represa daba poder al morisco de Pastrana y también cobrador del servicio Jerónimo Ranera y al procurador Felipe de Matienzo para que le representasen en el Consejo Real y se obligara a tributar a Miguel del Campo¹⁷⁵.

Apoderado, agente y finalmente juez, así se presentaba el propio Alonso Hernández de Represa en 1606, como

“juez que soy por su magestad para hazer el pago del servicio de dozientos e quatro mill ducados con que los naturales del reyno de Granada, mudéjares y gazies que están repartidos en la Corona de Castilla e León le sirven en esta presente ocasión [...] tengo comisión para cobrar el dicho servicio de los partidos de Sevilla y Xerez de la Frontera y Morón con sus partidos”.

Al mismo tiempo declaraba su libertad a la hora de proceder en este menester puesto que la cédula inhibía a *“las Audiencias y Consejos eçeto el Consejo de hacienda de Su Magestad que todas las demás no pueden conocer ni entremeterse en mis causas como consta de la dicha real cédula y comisión que está firmada de Su Magestad”*¹⁷⁶. En efecto, Alonso Hernández de Represa cobraba en 1603 en uno de los trece partidos más boyantes, el segundo después de Baeza, con una cantidad

175. AHPSe, PNS, leg. 5008, f. 118v-119r. Sevilla, 1-VIII-1606. Episodios similares aparecen relatados en el trabajo de Francisco Javier Moreno Díaz del Campo ya citado.

176. AHPSe, PNS, leg. 5008, f. 118v. Así lo indica una de las cláusulas del servicio, contenida en la cédula impresa de la que se conserva una copia en AGS, CJH, leg. 445: *“Que en lo que toca a repartimientos, cobranças, diferencias, y pleytos que en razón deste servicio huviere, no se meta el Consejo, Audiencias, ni Chancillerías, ni otras justicias, sino solo el Consejo de hacienda, a donde han de venir todas las causas, ansí en grado de apelación, como por vía de querella, de lo que hizieren los Comissarios; y que en caso que los dichos naturales [...] acudieren a los tribunales dichos, no sean oydos en ellos, sino que os remitan al Consejo de hacienda, donde privatiuamente, y no en otra parte ni tribunal, se ha de conocer de todo lo dicho”.*

total de 324.373 reales en los ocho años que duraba el servicio¹⁷⁷. Las cantidades a cobrar serían:

	<i>A cobrar en 1603</i>	<i>A cobrar cada año durante otros siete</i>	<i>Total</i>
Sevilla y su partido	55.217 rs.	33.196 rs.	287.589 rs.
Jerez de la Frontera y su partido	4.536 rs.	3.040 rs.	25.816 rs.
Morón, El Arahal y su partido	2.050 rs.	1.274 rs.	10.968 rs.
			324.373 rs.

Fuente: AGS, CJH, leg. 434, exp. 16, y Francisco Javier Moreno Díaz del Campo, “El último...”.

El pleito nos ofrece interesantes detalles sobre la cobranza del servicio, puesto que Represa recibía el dinero junto con otros seis “jueces” a los que también amenazaba el morisco Vargas¹⁷⁸. Uno de ellos era uno de los testigos que declararon en la querella, el atahonero morisco Francisco López. También conocemos a Jerónimo Pacheco, que era sobrino de Represa. Estos “jueces” pueden ser los “caxeros y cobradores” a los que se refiere la cédula de concesión de 1603¹⁷⁹.

Pero la cobranza no era en exclusiva un asunto de moriscos, al menos en Sevilla, si tenemos en cuenta que quien se encargaba de cobrar a los dos moriscos agresores era el alguacil de los veinte¹⁸⁰, Alonso de Pozas, que al ir a buscar al morisco Andrés y no encontrarlo le confiscó “*un ferreruelo de paño negro*”. Justo cuando se marchaba se lo cruzó en la puerta del corral, y le obligó a pagar. Andrés, echándose la mano a las barbas, dijo:

*“yo pagaré pero por vida de éstas que si balía ahorcar de los cintos que me avía de vengar por mis manos [...] por vida de ástas que [a] algun cornudo le tengo de cortar los cuernos”*¹⁸¹.

177. F.J. Moreno Díaz del Campo. “El último...”.

178. *Querella*, declaración de Gaspar Pérez, morisco tintorero de la Alfalfa. Este era un morisco viudo que vivía en la collación de San Isidro, muy cerca de la casa de Alonso Hernández de Represa, *Padrón*.

179. AGS, CJH, leg. 445. Una de sus cláusulas reza, “*Item, que en la cobrança y repartimiento deste servicio se aya de guardar el orden que en lo passado, en el nombrar repartidores, Diezes, que se obliguen, caxeros y demás personas*”.

180. Venían a ser una especie de ejecutores de la justicia del cabildo de la ciudad dependientes del Alguacil Mayor, garantes además del orden público, cfr. A.G. Márquez Redondo. *El Ayuntamiento de Sevilla en el siglo XVIII*. Sevilla, 2010, vol. II, pp. 855-856.

181. *Querella*, declaración de Francisco López, morisco atahonero vecino en San Julián.

Otro detalle importante es el de la cantidad a pagar, 32 reales en el caso del albañil morisco Andrés, una buena suma para un hombre de su condición¹⁸²; si bien se había tasado en el servicio de 1591 una cantidad fija de 40 reales por cabeza, los de 1597 y 1603 regulaban el pago de manera proporcional al patrimonio de cada morisco, produciéndose, no obstante, abusos¹⁸³.

No podemos olvidar que los moriscos no pagaban sólo este servicio, sino que como buenos pecheros pagaban otros impuestos, sobre todo la alcabala, a la que era muy difícil escapar. Precisamente los moriscos ollereros como Alonso Valenciano y otros muchos pagaban importantes sumas que nos indican, por un lado, su capacidad económica, y por otro los pocos problemas que tendrían algunos de ellos a la hora de aportar 40 reales o la cantidad que se les asignase para el servicio. En el caso de los ollereros, su presencia en el estratégico sector de la industria sevillana¹⁸⁴ ya fue detectada a fines del siglo XV por los trabajos de José Gestoso¹⁸⁵. Durante los siglos XVI y XVII los moriscos y otros ollereros cristianoviejos se unieron anualmente con el objeto de encabezarse en la renta de la alcabala de su ramo, para poder así distribuir mejor su monto y pagarla con más facilidad. En la lista de encabezados de la renta de la alcabala de la ollería de 1603 aparecen entremezclados con los cristianos viejos algunos moriscos¹⁸⁶: Agustín Marín, Francisco Marín, Diego Montano, Gabriel de Baena, Luis de la Torre y García Hernández Marín, aunque de este último no tenemos la certeza completa de que fuese un cristiano nuevo. Las cantidades que pagaban eran importantes, debido al ritmo de producción que tenían. Así en 1585 de la misma manera que los cristianos viejos, los moriscos ollereros se obligaban a pagar su parte correspondiente al recaudador, en este año Ximón de Herrera¹⁸⁷, alcanzando importantes sumas que nos deben poner en guardia respecto a la supuesta pobreza general de los integrantes de la nación¹⁸⁸, y que debemos considerar en futuros trabajos a la hora de calcular el peso del servicio en las rentas per cápita de estos cristianos nuevos.

182. *Querrela*, declaración de Gaspar Pérez.

183. F.J. Moreno Díaz del Campo. "El último...". Así, se ha comprobado cómo en el servicio de 1603 casi el 82% de los moriscos pagaban menos de 50 reales por unidad familiar, constatándose dicha sensibilidad para gravar los patrimonios más altos, cfr. J.J. Bravo Caro. "Un impuesto...", p. 69.

184. No sólo por la azulejería, sino por la producción de cacharros, contenedores y tinajas, que servían para almacenar la producción agrícola de la zona y su transporte oceánico.

185. J. Gestoso y Pérez. *Historia de los barros vidriados sevillanos desde sus orígenes hasta nuestros días*. Sevilla, 1995 [1903].

186. M.F. Fernández Chaves, R.M. Pérez García. "Reconstrucción de familias...". Los cristianos viejos eran Juan Gascón, Simon Alonso, Diego García, Pedro de Utrera, Juan Bautista Gerónimo, Juan Vasquez, Francisco Gascón, Diego Sanchez, Pedro Rodriguez de Salas, aunque puede que Diego Sánchez fuese también morisco, según los libros de bautismo de la parroquia de Santa Ana (APSA). En un documento posterior estos encabezados apoderaron también a los ollereros Simón Alonso y Pedro de Utrera, con la misma función en AHPSe, PNS, leg. 16150, f. 178r. Este Pedro de Utrera, del que no tenemos noticias de que fuese morisco, sí que apadrinó a dos niños moriscos en 1586 y 1593, APSA, Libros de Bautismo 13 y 14.

187. Noticia sobre su vida y actividad entre 1554-1595 en José Gestoso y Pérez, *Historia de los barros...* p. 419.

188. Así, Agustín Marín había de pagar 300 reales de plata, "que son por el alcabala de toda la labor que he labrado e cocido e labrare e cociere en mi horno e ollería desde primero de enero hasta

6. CONCLUSIÓN

El servicio morisco pudo ser, efectivamente, un factor aglutinador de la comunidad neoconversa, pero ello no escapó a tensiones que se dieron al menos en dos niveles. El primero es el relativo al abuso en la cobranza y a las resistencias de algunos moriscos que no querían pagar, bien por pretender distinguirse como cristianos viejos bien por no querer ser explotados por sus correligionarios. El segundo se ventila entre los grandes comisarios y sus clientelas, saltando por los aires en este caso las solidaridades “nacionales”, y se ejemplifica en el desplazamiento de los Berrio desde un importante protagonismo en la negociación del servicio hasta su menor participación en la cobranza de los servicios, quedando ésta en el caso de Sevilla en manos del nieto de uno de sus principales enemigos en Granada, recordemos, Juan el Çebtini. Ignoramos qué susceptibilidades hirió el protagonismo de Lorenzo y Melchor, pero lo cierto es que poco antes de terminar el primer servicio, en 1595, se reabría el pleito sobre su condición cristiano vieja y se quebraba el prestigio social y político que tan sabiamente habían acumulado y administrado en la posguerra¹⁸⁹.

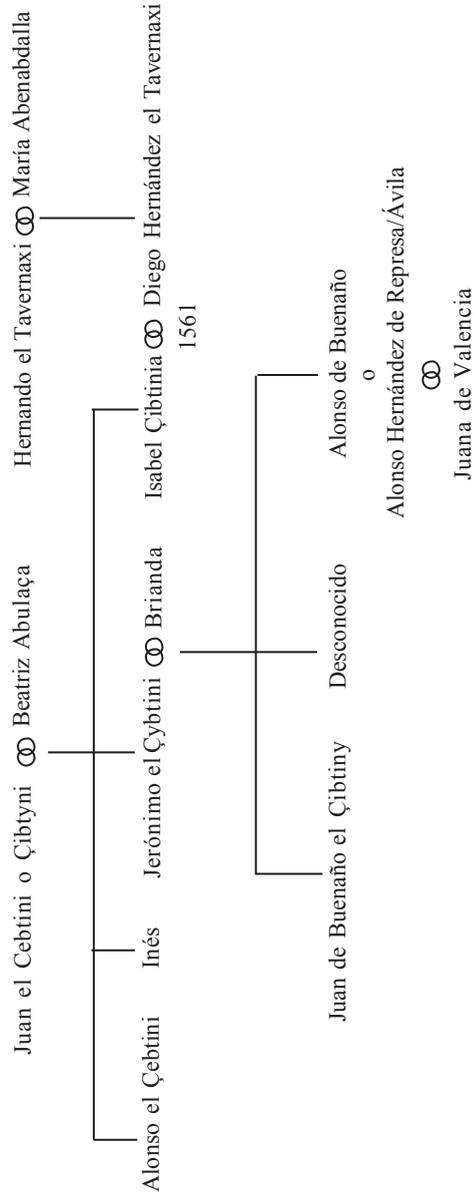
La presencia de Alonso Hernández de Represa/Ávila/Çebtini-Buenaño como vecino de Sevilla, unida a la de Alonso Hernández Camit, Diego Sánchez y Melchor de Berrio, hermano de Lorenzo y al que hemos considerado uno de los principales impulsores del servicio, nos indica que al sur de Toledo uno de los centros de gravedad no sólo hacendístico, sino político, de la comunidad morisca en la diáspora castellana, se encontraba situado en la ciudad de Sevilla. Ello se debía tanto a la importante población morisca asentada dentro y fuera de sus murallas como a la actividad económica que tenía lugar en dicha plaza. El perfil de estos cobradores es el de comerciantes, cuya movilidad, recursos y contactos de diversos niveles les permitían mantener las garantías suficientes cara a la Corona y a su comunidad de que el cobro y su reparto serían realizados con éxito.

Todos estos repartidores y negociadores políticos que hemos estudiado aquí y que coinciden en la Sevilla de esta época, procedían de unos orígenes mesocráticos de niveles económicos desahogados y vinculados al Albaicín de Granada. En el exilio reprodujeron sus modos de vida, pero además aprovecharon la nueva coyuntura política y el servicio fiscal a la Corona para auparse a los primeros puestos de la representación de la comunidad y completar así un proceso de ascenso social que se estaba realizando en la Granada anterior a la guerra de 1568-1570, y que sólo truncaría la expulsión de 1610.

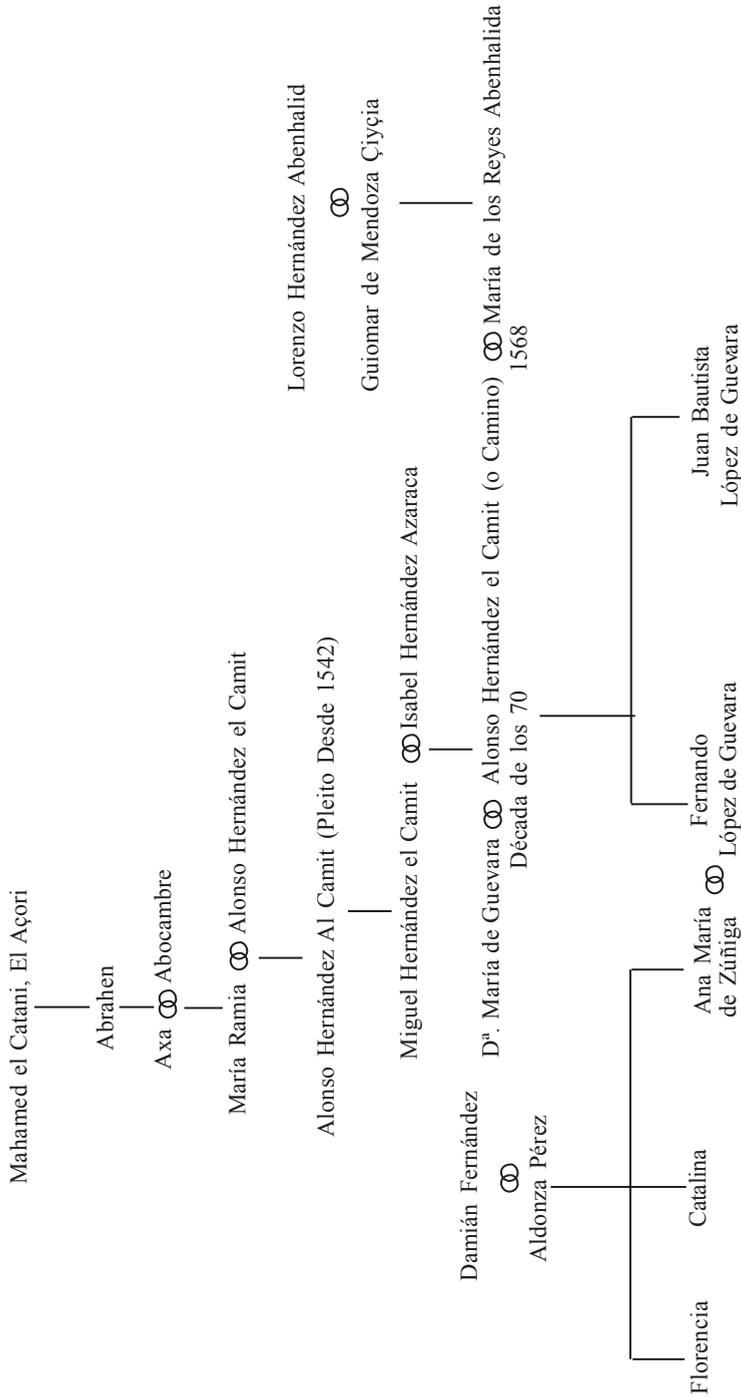
fin de diciembre”, mientras que los moriscos García Hernández y Luis García habían de pagar 1.394 y 916 reales respectivamente. También se pagaba por los medios de producción, y así el morisco Andrés López, había de abonar 24 reales, seis por cada horno de que disponía para pagar la alcabala del “barro vedriado e salgado que he labrado y cocido e labrare y cocere en mi casa todo este año”, AHPSe, PNS, leg. 2379, ff. 1006, 1146v, 1139r, 1166v, diversos días de enero de 1585. Registra ya en 1573 a Agustín Marín como morisco ollero, y a Luis García en 1587 como “ollero de loça de Talavera morisco vecino de Triana en el barrio nuevo”, J. Gestoso y Pérez. *Historia de los barrios...*, pp. 421, 412.

189. R.M. Pérez García, M.F. Fernández Chaves. “Los hermanos Berrio...”, pp. 421-428.

GENEALOGÍA DE LOS ÇEBTYNI



GENEALOGÍA DE LA FAMILIA CAMIT



BIBLIOGRAFÍA

- Barrios Aguilera, Manuel. *Moriscos y repoblación en las postrimerías de la Granada islámica*. Granada, 1993.
- Birriel Salcedo, Margarita. “Nuevos datos sobre el patrimonio confiscado a los moriscos: la costa de Granada”, *Chronica Nova*, 21 (1993-1994), pp. 31-61.
- Boeglin, Michel. “Entre la resistencia a la política de asimilación y la fabulación: el «levantamiento» de los moriscos andaluces de 1580”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 34 (2007), pp. 29-55.
- Castillo Fernández, Javier. “Las estructuras sociales”, en M. Barrios Aguilera (ed.). *Historia del Reino de Granada*. Granada, 2000, vol. II, pp. 179-230.
- Cortés Peña, Antonio Luis. “Una consecuencia del exilio. Los moriscos granadinos en Sevilla”, en E. Belenguer Cebrià (coord.). *Felipe II y el Mediterráneo*. Madrid, 1999, vol. II, pp. 537-553.
- Domínguez Ortiz, Antonio, Vincent, Bernard. *Historia de los moriscos*. Madrid, 1985.
- Espinar Moreno, Manuel. *Bienes habices del Reino de Granada. Las alquerías de las Gabias*. Tuusula, 2009.
- Ezquerria Revilla, Ignacio. “La dimensión territorial del Consejo Real en tiempo de Felipe III. El cuerpo de los Treinta Jueces”, *Studia Historica, Historia Moderna*, 28 (2006), pp. 141-177.
- Fernández Chaves, Manuel F. “La súplica al Rey y la supervivencia de las élites moriscas del Reino de Granada después de 1570: el caso de doña Brianda de Venegas”, *Chronica Nova*, en prensa.
- , Pérez García, Rafael. “Las dotes de las moriscas granadinas y sevillanas. Cambios y adaptaciones de una cultura material”, en M.M. Lobo de Araújo & A. Esteves (coord.), *Tomar estado: dotes e casamentos (séculos XVI-XIX)*. Braga, 2010, pp. 121-145.
- , Pérez García, Rafael M. *En los márgenes de la Ciudad de Dios. Moriscos en Sevilla*. Valencia, 2009.
- , Pérez García, Rafael M. “La familia morisca de los Oleylas”, en prensa.
- , Pérez García, Rafael M. “Reconstrucción de familias y redes de influencia de los moriscos en Sevilla: un acercamiento metodológico”, *Historia y Genealogía*, 2 (2011), pp. 53-73.
- Galán Sánchez, Ángel. “La consolidación de una fiscalidad diferencial: los servicios moriscos al inicio del reinado de Carlos V”, *Chronica Nova*, 31 (2005), pp. 99-146.
- García Gómez, María José. “La provisión real de 3 de septiembre de 1585: los procesos sobre la condición social de los moriscos de la Corona de Castilla”, en *La administración de justicia en la historia de España. Actas de las III Jornadas de Castilla la Mancha*. Guadalajara, 1999, vol. I, pp. 169-191.
- García López, Aurelio. “Conflictividad y conciencia. La aplicación de justicia y la minoría morisca en el reino de Castilla”, en A. Mestre Sanchís, E. Giménez López (coords.). *Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española*

- de Historia Moderna. Disidencias y exilios en la España Moderna*. Madrid, 1997, vol. 2, pp. 455-468.
- . *Señores, seda y marginados. La comunidad morisca en Pastrana*. Madrid, 2009.
- García Pedraza, Amalia. “Los cofrades de la Resurrección, ¿en paz con Dios, en guerra con el fisco?”, en prensa.
- . *Actitudes ante la muerte en la Granada del siglo XVI. Los moriscos que quisieron salvarse*. Granada, 2002, 2 vols.
- . “Los escribanos moriscos. Puntos de anclaje en una sociedad conflictiva: el caso de Alonso Fernández Gabano”, en M. Barrios Aguilera, A. Galán Sánchez (coords.). *La Historia del Reino de Granada a debate. Viejos y nuevos temas. Perspectivas de estudio*. Madrid, 2004, pp. 351-368.
- Garrido García, Carlos Javier. “Entre el colaboracionismo y la rebelión: el morisco Hernando el Habaquí”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 63 (2014), pp. 45-64.
- . “Colaboracionismo mudéjar-morisco en el Reino de Granada. El caso de la Diócesis de Guadix: Los Abenaxara (1489-1580)”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 48 (1999), pp. 121-155.
- Gestoso y Pérez, José. *Historia de los barros vidriados sevillanos desde sus orígenes hasta nuestros días*. Sevilla, 1995 [1903].
- Gómez Renau, María del Mar. *La comunidad mudéjar y morisca de Valladolid (siglos XV y XVI)*. Madrid, 1988.
- Guichot y Parody, Joaquín. *Historia del Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla*, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos. Sevilla, 1990 [1897].
- Hernández Benito, Pedro. *La Vega de Granada a fines de la Edad Media según las rentas de los habices*. Granada, 1990.
- Izquierdo, Francisco (ed.). *La expulsión de los moriscos del Reino de Granada (pragmáticas, provisiones y órdenes reales)*. Madrid, 1983.
- Jiménez Estrella, Antonio. *Poder, ejército y gobierno en el siglo XVI. La capitania general del Reino de Granada y sus Agentes*. Granada, 2004.
- López Martínez, Celestino. *Mudéjares y moriscos sevillanos*. Sevilla, 1993.
- López Nevot, José Antonio. *La organización institucional del municipio de Granada durante el siglo XVI (1492-1598)*. Granada, 1994.
- Mármol Carvajal, Luis del. *Rebelión y castigo de los moriscos*, introducción de Ángel Galán. Málaga, 1991.
- Márquez Redondo, Ana Gloria. *El Ayuntamiento de Sevilla en el siglo XVIII*. Sevilla, 2010, 2 vols.
- Martínez Ruiz, Juan. “Visita a todas las casas del Albaicín en el año 1569. Conclusiones e índices”, *Cuadernos de la Alhambra*, 22 (1986), pp. 101-136.
- Martínez San Pedro, M^a de los Desamparados. “Población y vivienda en la ciudad de Almería después de la expulsión de los moriscos”, en *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*. *Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*. Málaga, 1991.

- Molina Vilchez, Gabriel. *Motril en fechas. Historia cronológica de Motril*. Motril, 2008.
- Moreno Olmedo, María Angustias. “Documentos sobre la acequia real de la Alhambra (1508-1511)”, *Cuadernos de la Alhambra*, 1 (1965), pp. 41-58.
- Muñoz Buendía, Antonio. “En la base del sistema fiscal: los pequeños arrendatarios de impuestos en la Almería morisca”, en J.P. Díaz López (ed.). *Campesinos, nobles y mercaderes. Huéscar y el Reino de Granada en los siglos XVI y XVII*. Granada, 2005, pp. 375-393.
- Pérez García, Rafael M. “Moriscos, razones y mercedes ante el poder del rey en el reino de Granada después de 1570”, *Ámbitos. Revista de Estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, 22 (2009), pp. 35-50.
- , Fernández Chaves, Manuel F. “Los hermanos Berrio: capital morisco, mediación política y transformaciones comunitarias”, *Sharq al Andalus* 20 (2011-2013), pp. 385-439.
- , Fernández Chaves, Manuel F. *Las élites moriscas entre Granada y el Reino de Sevilla. Rebelión, castigo y supervivencias*, Sevilla, 2015.
- Sobrón Elguea, María del Carmen. *Motril y su Vega en el Antiguo Régimen. Tres siglos de Historia*. Motril, 2001.
- Soria Mesa, Enrique. “Entre reyes moros y oscuros labradores cristianos. Un itinerario familiar morisco: los Granada Venegas de Monachil (siglos XVI-XVIII)”, en M. Titos Martínez. *Monachil. Historia de un pueblo de la sierra*. Monachil, 1995, pp. 159-182.
- , “La asimilación de la élite morisca en la Granada cristiana. El ejemplo de la familia Hermes”, *Mélanges Louis Cardaillac, études réunies et préfacées par Abdeljelil Temimi. Zaghouan*, 1995, vol. II, pp. 649-658.
- Villanueva Rico, M^a. del Carmen (ed.). *Habices de las mezquitas de la ciudad de Granada y sus alquerías*. Madrid, 1961.
- Vincent, Bernard. “El Albaicín de Granada en el siglo XVI (1527-1587)”, en *Andalucía en la Edad Moderna: economía y sociedad*. Granada, 1985, pp. 123-162.
- , “Las rentas particulares del Reino de Granada en el siglo XVI: fardas, habices, hagüela”, en *Andalucía en la Edad Moderna: economía y sociedad*. Granada, 1985, pp. 81-122.
- , “Histoire d’une déchéance: la famille des Fez Muley à Grenade au XVI^{ème} siècle”, *Cahiers du C.R.I.A.R.*, 21 (2002), pp. 69-79.
- , “Les rumeurs de Séville”, en *Vivir el Siglo de Oro. Poder, Cultura e Historia en la época moderna. Estudios en homenaje al profesor Ángel Rodríguez Sánchez*. Salamanca, 2003, pp. 165-177.
- , “Las élites moriscas granadinas”, en *El río morisco*. Valencia, 2006, pp. 187-199.
- , “Algunas voces más: de Francisco Núñez Muley a Fátima Ratal”, en *El río morisco*. Valencia, 2006, pp. 89-104.

- . “Les frères Berrio marchands morisques grenadins”, en *Estudios de Historia Moderna en Homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*. Valencia, 2008, vol. II, pp. 923-926.
- . “Los moriscos y la monarquía”, en J.I. Fortea, J.E. Gelabert (eds.), *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*. Valladolid, 2008, pp. 163-179.

Fecha de recepción del artículo: octubre de 2014

Fecha de aceptación y versión final: marzo de 2015